

# ENTIMEMAS PROBATORIOS \*

Pablo Bonorino

*Universidad de Vigo*

**RESUMEN.** En este trabajo se abordan dos problemas relacionados con los entimemas (entendidos como argumentos incompletos) formulados en procedimientos penales para apoyar la verdad de un enunciado fáctico: (1) ¿Cómo se puede justificar la atribución de un enunciado a un texto que no lo contiene?, y (2) ¿Cómo se puede escoger la premisa tácita a incorporar durante la reconstrucción cuando el texto admite más de una interpretación? Se rechazan dos variantes de deductivismo (ingenua y sofisticada) por no ser capaces de responder a sus críticos sin abandonar su compromiso con la lógica deductiva. Se defiende un modelo interpretativo como alternativa, basado en la adopción del principio de caridad y otras pautas pragmáticas, capaz de preservar las virtudes de los enfoques lógicos sobre los entimemas sin compartir sus deficiencias. Por último, se pone a prueba la propuesta aplicándola a un ejemplo de argumentación probatoria entimemática, usando como guía y justificación para la incorporación de las premisas tácitas un esquema de argumento del tipo «inferencia a la mejor explicación».

**Palabras clave:** Argumentación jurídica, entimemas, argumentos probatorios, deductivismo, principio de caridad, inferencia a la mejor explicación.

## Evidenciary Enthymemes

**ABSTRACT.** This paper addresses two problems relating to the enthymemes (understood as incomplete arguments) made in criminals procedures to support the truth of factual statements: (1) How can a legal interpreter justify the attribution of certain claims to a text that does'nt contain it?, and (2) How can choose the unstated premises to incorporate into the reconstruction when the text admits more than one interpretation? Two kinds of deductivists answers (naive and sophisticated) to that questions are rejected because are not being able to respond to its critics while maintaining its commitment to deductive logic. We propose an interpretive model as alternative, based on the adoption of the principle of charity and other pragmatic standards, capable of retaining the virtues of the logical approaches to the enthymemes but without sharing its deficiencias. Finally, we test our proposal by applying it to an example of enthymematic evidenciary argumentation, using as a guide and justification for the incorporation of the unstated premises an argument scheme of the type «inference to the best explanation».

**Keywords:** Legal argumentation, enthymeme, evidenciary arguments, deductivism, principle of charity, inference to the best explanation.

---

\* Fecha de recepción: 3 de diciembre de 2014. Fecha de aceptación: 27 de febrero de 2015.

Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto DER2013-47662-C2-2-R, durante una estancia de investigación en la Universidad de Oxford financiada por la XUNTA DE GALICIA, MINECO y FEDER. Agradezco los comentarios críticos de Juan Antonio GARCÍA AMADO y de los dos revisores anónimos, pues me han permitido corregir varios errores y mejorar la justificación de mis posiciones.

*The issue here does not concern the truth or falsity of a philosophical thesis but rather the wisdom of adopting this or that axiom... The wisdom of a philosophical decision is, in general, vindicated by its fruitfulness (WILSON, 1959: 525).*

Los juristas deben utilizar, necesariamente, el lenguaje natural para argumentar. Sus textos argumentativos (orales o escritos) necesitan ser interpretados y sus argumentos reconstruidos antes de poder ser evaluados. Una característica persistente de esos textos es que, en ocasiones, no contienen todos los enunciados necesarios para comprender los argumentos que ofrecen. Expresan lo que se suele conocer como «entimemas». Desde la antigüedad se entiende por «entimema» aquel argumento en el que algunas de sus premisas (o la conclusión) no han sido formuladas<sup>1</sup>. En esos casos el intérprete debe completarlos —incorporando los enunciados tácitos en su reconstrucción— antes de proceder a evaluarlos. ¿Cómo puede un intérprete justificar la atribución de ciertas afirmaciones a un argumentador que no se ha comprometido abiertamente con su defensa? ¿Cómo puede elegir la afirmación a incorporar en la reconstrucción cuando el texto admite más de una interpretación? Éstos son los problemas a considerar.

En este trabajo abordaré las dos cuestiones tomando como referencia las argumentaciones probatorias que los jueces y las partes formulan en el marco de un proceso penal. Mis objetivos son: 1) mostrar las limitaciones de los modelo deductivistas (en sus variantes ingenua y sofisticada) que muchos juristas asumen al abordar los problemas que generan los entimemas probatorios, y que muchos especialistas en lógica y argumentación toman como paradigma para cuestionar los enfoques lógicos en su totalidad; 2) defender un modelo alternativo de naturaleza interpretativa capaz de retener las virtudes de los enfoques lógicos pero sin compartir sus deficiencias; 3) poner a prueba el modelo mediante su aplicación a un ejemplo de argumentación probatoria entimemática, utilizando como guía y justificación para la incorporación de las premisas tácitas un esquema de argumento no demostrativo del tipo «inferencia a la mejor explicación». No es mi intención elevarlo a la categoría de esquema maestro con el que abordar todos los casos posibles de entimemas probatorios, sino ilustrar con él los beneficios de adoptar el modelo alternativo que defiendo.

Sostendré que se deben diferenciar dos momentos en el análisis de los entimemas probatorios: el de la identificación de argumentos entimemáticos en un texto y el de la atribución de ciertos enunciados en particular para completarlos. Para la primera labor el intérprete debe utilizar una noción de «argumento» que no esté comprometida con ninguna «lógica» en particular y un criterio «semántico» para la detección de «huecos» en el interior de esos argumentos. Para la segunda, debe valerse del principio de caridad, y de otras pautas pragmáticas, para escoger la «lógica» que resulte más adecuada como guía para seleccionar las premisas tácitas con las que cubrir esos huecos durante la labor de reconstrucción.

En este trabajo se recurre a los argumentos probatorios como un primer paso para la construcción de una concepción de los entimemas en la argumentación jurídica que resulte aplicable a otros tipos de argumentos. Pero su principal objetivo es presentar una versión plausible de los enfoques lógicos (en un sentido muy amplio) que, en caso

<sup>1</sup> Cfr. GERRITSEN (2001), ENNIS (1982), HITCHCOCK (1998), WALTON y REED (2005).

de éxito, pueda servir como fundamento para explorar esas posibilidades en el futuro. Los argumentos probatorios son las formas argumentativas que más se asemejan a las argumentaciones ordinarias sobre las que, por lo general, giran las discusiones relacionadas con la naturaleza de los entimemas<sup>2</sup>. Es por ello que los he considerado el mejor punto de partida para desarrollar una concepción sobre los entimemas que se construya a partir de las necesidades y particularidades de la argumentación jurídica —y no que se proyecte sobre ella apelando a credenciales obtenidas en otros dominios de conocimiento—. Pero las conclusiones de este trabajo sólo permiten albergar una modesta dosis de optimismo sobre el éxito de esa futura empresa.

El interés por los entimemas se remonta a los orígenes de la lógica<sup>3</sup>. Existen dos tipos de estrategias para abordarlos: los *enfoques lógicos*, que han puesto el acento en la estructura de los argumentos y consideran al entimema como un «argumento incompleto», y los *enfoques retóricos*, que desarrollan la otra vertiente de la tradición aristotélica que considera al entimema como un tipo de argumento retórico (ni apodíctico ni dialéctico) que está dirigido a una audiencia en particular, en una situación en particular y con un objetivo específico en particular, en el que el argumentador cree que cierta información puede ser transmitida a sus oyentes sin necesidad de volcarla en palabras de forma explícita<sup>4</sup>. Pero lo que separa a ambos enfoques son sus presupuestos más profundos respecto a lo que debe entenderse por «argumento»<sup>5</sup>. Este concepto adolece de la llamada ambigüedad proceso/producto, esto es, se utiliza tanto para aludir a las actividades que llevan a cabo los sujetos al argumentar como a sus resultados. Los enfoques lógicos hacen hincapié en los «argumentos» entendidos como productos (textos argumentativos) mientras que los enfoques retóricos lo hacen en las actividades y procesos que llevan a cabo los argumentadores al generarlos<sup>6</sup>. Este trabajo es un intento de rehabilitar el enfoque lógico pero no a partir de la crítica a la concepción rival, sino del desarrollo de una variante capaz de superar los principales cuestionamientos teóricos a los que fue sometido, de retener sus principales virtudes y de mostrar su relevancia práctica para el análisis de la argumentación probatoria.

## 1. LOS MODELOS DEDUCTIVISTAS Y LOS ENTIMEMAS PROBATORIOS

Un «entimema probatorio» es el argumento formulado en el marco de un proceso judicial para justificar la verdad de un enunciado sobre ciertos hechos relevantes para

---

<sup>2</sup> El contexto probatorio en un proceso penal, en el que se acepta que la búsqueda de la verdad es uno de los objetivos de los argumentadores, también facilita la identificación de las pautas pragmáticas que deben servir de guía al intérprete —*vid. infra* sección 2—.

<sup>3</sup> Para un desarrollo histórico de la problemática en torno a los entimemas *vid.* GERRITSEN (1999).

<sup>4</sup> Para una aproximación desde la retórica aristotélica al problema de los entimemas *vid.* BRAET (1999), BURNYEAT (1996), DICK (2002), PIAZZA (1995), VEGA RENÓN (2004) y WALTON (2001).

<sup>5</sup> En ocasiones la disputa se centra en la forma en la que ARISTÓTELES entendía el concepto de «entimema». En este trabajo no pretendo ingresar en ella, sino defender una concepción de «entimema» como argumento incompleto —sentido que posee más de dos mil años de presencia innegable en las discusiones lógicas, aunque para muchos sea una interpretación errónea de lo que el estagirita plasmó en su *Retórica*—.

<sup>6</sup> La actualidad de ambos enfoques se puede apreciar en el compendio más reciente que se ha publicado en nuestra lengua sobre lógica, argumentación y retórica [VEGA RENÓN y OLMOS GÓMEZ (eds.), 2011]. En sus páginas se pueden encontrar definiciones de «entimemas» tanto desde enfoques lógicos (AUSÍN y PEÑA, 2011: 279) como retóricos (VEGA RENÓN, 2011: 226).

la decisión a adoptar en el que algunas de las afirmaciones que cumplen la función de premisas no han sido expresamente formuladas por el argumentador (las llamadas «premisas tácitas» en la literatura que ha abordado la cuestión)<sup>7</sup>.

¿Qué es una premisa tácita? La pregunta no resulta fácil de responder, en la medida en la que hay muchos elementos implícitos en un acto de argumentación. En la comunicación ordinaria las personas basan sus interacciones en elementos implícitos, pero los hablantes competentes no muestran ninguna dificultad práctica para identificarlos e incorporarlos en la comunicación. No obstante, resulta teóricamente complicado lograr una explicación satisfactoria de cómo ocurre este fenómeno. La primera distinción que se suele realizar es entre «presupuestos tácitos» y «premisas tácitas» de un argumento. Se podría reconstruir la visión tradicional sobre este tema como aquella que propone distinguir los *presupuestos* (afirmación que expresa una condición de verdad, por lo general trivial, de los enunciados utilizados como premisas y conclusión en una argumentación) de las *premisas tácitas* —afirmaciones que son elementos constitutivos del propio argumento, con las que se llena una laguna o se tiende un puente entre las premisa explícitas y la conclusión—. Las primeras se podrían dejar sin explicitar en la reconstrucción de una argumentación, mientras que las segundas deberían ser incorporadas necesariamente al hacerlo. Pero los autores que proponen la distinción no logran ponerse de acuerdo sobre los criterios para llevarla a cabo<sup>8</sup>.

### 1.1. El deductivismo ingenuo

El modelo deductivista ingenuo (tal como propongo que denominemos desde ahora a la primera versión de deductivismo que exploraremos) considera a los entimemas como argumentos incompletos e identifica a las premisas tácitas con aquellos enunciados capaces de «rellenar esos huecos» [*gap filler*]. La forma de diferenciar los «supuestos tácitos» de las «premisas tácitas» es aplicando las reglas de la lógica deductiva: se deben considerar premisas tácitas sólo aquellas afirmaciones que, una vez incorporadas, convierten al argumento en un argumento completo y deductivamente válido<sup>9</sup>.

Apliquemos esta concepción a un ejemplo de argumentación probatoria formulada en lenguaje natural:

#### TEXTO ARGUMENTATIVO

A tenor de lo expresado en el acta de procedimiento policial de fs. 33, en la que se dejó constancia de que durante el allanamiento realizado en la casa del imputado fue hallada, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de las mismas sustancias, se puede considerar acreditado que el imputado K tenía en su poder junto a la droga incautada una balanza de precisión con restos de estupefacientes. Todo esto nos conduce a aceptar

<sup>7</sup> Hay autores que prefieren usar la expresión «supuestos no explícitos» para aludir tanto a las premisas como a las conclusiones tácitas (WALTON, 2001: 93). En este trabajo me centraré en los entimemas con «premisas tácitas» —aunque confío en que los resultados se podrán aplicar también a aquellos casos (menos habituales) en los que la conclusión no ha sido expresamente formulada—.

<sup>8</sup> Cfr. ENNIS (1982), GOVIER (1987), THOMSON (1996), GERRITSEN (2001: 63-65), WALTON (1996).

<sup>9</sup> Decir que un argumento es «válido» y que es «deductivo» son expresiones equivalentes desde el punto de vista lógico. A partir de ahora las utilizaré de forma indistinta.

como probado que el imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar con ellos.

Prestemos atención al argumento formulado en el final del texto (dejando por ahora de lado los otros argumentos que contiene). Podemos realizar una primera reconstrucción en la que se incluyan los enunciados expresamente formulados:

### RECONSTRUCCIÓN SÓLO CON ENUNCIADOS EXPLÍCITOS

(Premisa) El imputado poseía en su poder, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes.

(Conclusión) El imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar.

Según el deductivismo ingenuo sólo estamos autorizados a introducir como premisas tácitas aquellas afirmaciones que resulten necesarias para que el argumento reconstruido se pueda considerar deductivo<sup>10</sup>. Por ello, lo primero que deberíamos determinar es cuál es la estructura lógica del argumento tal como ha sido formulado en el texto. Podemos formalizarlo utilizando las siguientes convenciones mínimas: letras mayúsculas para las afirmaciones simples y las expresiones lógicas «Si... entonces...» (condicional), «y» (conjunción), «o» (disyunción), y «No» (negación) para dar cuenta de los enunciados compuestos. El resultado sería el siguiente:

### ESTRUCTURA LÓGICA DE LA RECONSTRUCCIÓN REALIZADA

Premisa: A<sup>11</sup> y B<sup>12</sup>.

Conclusión: C<sup>13</sup>.

La lógica deductiva moderna aborda la cuestión de la corrección de los argumentos desde un punto de vista formal: los argumentos son válidos por su estructura o forma, con independencia del contenido. Una de las formas válidas simples más conocidas es el *Modus Ponens*<sup>14</sup>:

### ESQUEMA DE ARGUMENTO DEDUCTIVO *MODUS PONENS*

Premisa: Si A entonces B.

Premisa: A.

Conclusión: B.

<sup>10</sup> ENNIS (1982) distingue las «premisas usadas», que son las que el hablante tuvo en mente al formular su argumentación, de las «premisas necesarias», que son aquellas que permiten que el argumento sea considerado válido. Esta propuesta presenta algunas dificultades. La primera es que la propia definición de entimema como argumento incompleto parece indicar que ninguno de los elementos implícitos ha sido «usado» por el argumentador. La segunda es que presume que las premisas «necesarias» no son nunca parte de las premisas «usadas», lo que requiere suponer que los argumentadores que emplean el lenguaje natural no persiguen en ningún caso la corrección lógica al argumentar. Por último, en ella se alude a las intenciones del argumentador como criterio para llevar a cabo la distinción, lo que no resulta de mucha utilidad a menos que se explique cómo se pueden identificar esas intenciones —teniendo en cuenta las discusiones que ha generado esta cuestión en otros contextos, como el de la interpretación, no parece que la apelación a las intenciones del argumentador contribuya por sí sola a mejorar la situación—.

<sup>11</sup> «A» = «El imputado poseía en su poder estupefacientes».

<sup>12</sup> «B» = «El imputado poseía en su poder una balanza de precisión con restos de estupefacientes».

<sup>13</sup> «C» = «El imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar».

<sup>14</sup> Otros esquemas de argumentos demostrativos simples son el *Modus Tollens* (P<sub>1</sub>: Si A entonces B, P<sub>2</sub>: No-B, C: No-A) o el *Dilema* (P<sub>1</sub>: A-o-B, P<sub>2</sub>: Si A entonces C, P<sub>3</sub>: Si B entonces C, C: C), por ejemplo. Para un análisis más detallado de estas cuestiones, *vid.* DEAÑO (1989), GARRIDO (1997).

Todo argumento formado a partir de este esquema se considerará deductivo, lo que significa que la afirmación «si todas sus premisas son verdaderas su conclusión es verdadera» es necesariamente verdadera (expresa una verdad lógica). Las formas lógicas válidas pueden ser más o menos complejas, pero en todas ellas, si se utilizan como premisas enunciados verdaderos, la conclusión será verdadera. Los esquemas de argumentos que reflejan estas formas válidas son denominados «esquemas demostrativos», por que con ellos se puede demostrar la verdad de la conclusión —siempre que se parta de premisas verdaderas—<sup>15</sup>. Mientras que los «esquemas no demostrativos» pueden dar lugar a argumentos que, a pesar de contar con premisas verdaderas, tengan como conclusión una afirmación falsa<sup>16</sup>.

Volvamos al ejemplo y tomemos el *Modus Ponens* como guía en la labor de interpretación. ¿Qué premisas tácitas transformarían la estructura inválida identificada en la primera reconstrucción del argumento en una forma válida del tipo *Modus Ponens*? Analizando el esquema precedente podremos apreciar que lo que falta es la premisa condicional, formada con la otra premisa expresamente formulada como antecedente (en este caso una disyunción) y la conclusión que se pretende deducir como consecuente:

### ESTRUCTURA LÓGICA CON ENUNCIADOS TÁCITOS

*Premisa:* A y B.

*Premisa tácita:* Si A y B entonces C.

*Conclusión:* C.

Mediante este análisis el modelo deductivista ingenuo puede identificar en el texto un *entimema probatorio* sin mayores dificultades. Esto es, un argumento en el que una de sus premisas no había sido expresamente formuladas a pesar de resultar esencial para considerarlo un argumento deductivo. Si traducimos su estructura nuevamente al lenguaje natural el resultado es el siguiente:

### RECONSTRUCCIÓN INCLUYENDO ENUNCIADOS TÁCITOS

(Premisa) El imputado poseía en su poder, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes.

(Premisa tácita) Si el imputado poseía en su poder estupefacientes y el imputado poseía en su poder una balanza de precisión, entonces el imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar.

(Conclusión) El imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar.

El argumento así reconstruido puede ser considerado una deducción, como afirman los defensores de este tipo de posiciones. Pero a pesar de que permite responder

<sup>15</sup> La forma de entender la idea misma de «esquema de argumento» no es uniforme en la bibliografía sobre el tema (cfr. GARSEN, 2001; GROARKE, 1999; WALTON, REED y MACAGNO, 2008). Utilizo la expresión «esquema de argumento» para aludir a patrones comunes de argumentación que se pueden diferenciar por la forma o estructura de la relación inferencial que establecen entre las premisas y la conclusión. Se pueden clasificar como demostrativos o no demostrativos según el grado de apoyo que puede dar a esta última (certeza o cierto grado de probabilidad). Los primeros son objeto de estudio de la lógica deductiva mientras que de los segundos se ocupan la lógica inductiva, la lógica informal y la teoría de la argumentación en general.

<sup>16</sup> Los mejores esquemas no demostrativos sólo pueden garantizar que resulta altamente improbable que todas sus premisas sean verdaderas y su conclusión no lo sea. *Vid. infra* punto 2.3.

de forma simple y precisa a los dos problemas que señale como relevantes al comienzo del trabajo, este modelo ha sido objeto de serias críticas<sup>17</sup>.

Los principales cuestionamientos que ha recibido son los siguientes:

[1] que considera que todo argumento que tenga una premisa y la conclusión debe ser considerado en todos los casos como un argumento incompleto (HITCHCOCK, 1987);

[2] que ignora la diferencia entre distintos tipos de argumentos, ya que sólo se aplica a argumentos deductivos, cuando en los contextos ordinarios se emplean en mayor medida argumentos que no se ajustan a esas exigencias, por lo que sólo se podrían introducir premisas tácitas en las raras ocasiones en las que se utilicen argumentos deductivos en la argumentación en lenguaje natural (GOVIER, 1987);

[3] que al introducir elementos que no forman parte del argumento que efectivamente se formuló en el texto para ajustarlo a los requerimientos deductivos, el modelo conduce a la comisión de la «falacia del hombre de paja» (WALTON, 1996). Esta falacia consiste en realizar una interpretación distorsionada del argumento a evaluar durante su reconstrucción para facilitar su refutación —cuando existe la posibilidad de hacer alguna interpretación alternativa que no conduzca al mismo resultado, aunque ella implique considerarlo como alguna variante de argumento no demostrativo—;

[4] que hay situaciones en las que se pueden tomar como referencia distintos esquemas de argumento válidos para utilizarlos como guía durante la reconstrucción, lo que permite que se pueda cumplir con el objetivo de dotar de validez deductiva al argumento resultante introduciendo distintas premisas tácitas en cada caso, y la lógica deductiva no puede ofrecer criterios para llevar a cabo esa elección (GERRITSEN, 2001).

Hay críticas para las que el modelo deductivista ingenuo tiene respuestas que no lo obligan a reconsiderar ninguna de sus posiciones básicas. A quienes dicen que se ve obligado a tratar a todo argumento que tenga una premisa y conclusión como si fuera un entimema [1], sus defensores podrían responderles diciendo que se basan en un error: el de considerar que no existen argumentos deductivos válidos que posean sólo una premisa y su conclusión. Si esto fuera cierto la crítica podría tener algún fundamento. Pero no lo es. Hay muchos ejemplos de argumentos deductivos de una sola premisa y conclusión, como «Todo círculo es una figura; por lo tanto, todo el que dibuja círculos dibuja figuras». Al encontrar alguno de estos casos en un texto argumentativo el modelo deductivista ingenuo no se vería forzado a tratarlos como entimemas, pues no tendría inconvenientes en reconocer a partir de los enunciados expresamente formulados en el texto la presencia de argumentos completos y válidos.

Para responder a la crítica que acusa al modelo de ignorar la distinción entre argumentos inductivos y deductivos [2], sus defensores han desarrollado propuestas que defienden que la mejor manera de reconstruir los argumentos llamados inductivos es utilizando la lógica deductiva como herramienta. Entre ellos destaca GROARKE (1999) quien considera que ciertos esquemas que se consideran ejemplos paradigmáticos de argumentos inductivos (*i. e.* generalizaciones inductivas) o de falacias no formales

---

<sup>17</sup> Vid. GERRITSEN (2001), GOVIER (1987), HITCHCOCK (1998), VEGA REÑÓN (2004, 2011), WALTON (1996), WOODS (1990).

(i. e. apelación a la autoridad), e incluso argumentos complejos como el argumento moral que se basa en la máxima «de dos males no se puede derivar una corrección» para justificar ciertas decisiones, pueden ser mejor reconstruidos y evaluados como esquemas deductivos que como esquemas no demostrativos. Sólo hay que tener presente que con ellos no se pretende apoyar que la conclusión es cierta, sino que se la defiende como una afirmación que puede tener distintos grados de probabilidad. Podemos conceder que un modelo deductivista más complejo podría superar esta crítica sin traicionar su naturaleza. Pero en el punto siguiente deberemos evaluar su plausibilidad.

En relación con el tercero de los cuestionamientos [3], algunos consideran que para evitar caer en la «falacia del hombre de paja» el modelo deductivista ingenuo sólo podría proponer la introducción de lo que se denominan mínimos lógicos como premisas tácitas: enunciados condicionales que dicen «Si (premisas) entonces (conclusión)» (tal como efectivamente se hizo en el ejemplo de aplicación precedente). Pero esto reduciría el poder evaluativo de la lógica deductiva en argumentos del lenguaje natural a cero, porque todo argumento se podría transformar de esta manera en un esquema válido, lo que en la práctica supone disolver la distinción entre argumentos deductivos y no deductivos (WOODS, 1990)<sup>18</sup>. Muchos creen que para hacer frente a esta crítica no se necesita abandonar el deductivismo, sino sólo la variante ingenua presente en el modelo, tal como veremos en el punto siguiente.

Por último, la crítica que afirma que en la mayoría de los casos hay más de una forma de transformar el argumento de un texto en un esquema demostrativo, y que la lógica deductiva no puede ser el criterio para guiar la elección de uno de ellos para identificar las premisas tácitas al reconstruir el argumento [4], parece plantear una dificultad insuperable al deductivismo ingenuo. Incluso en nuestro ejemplo de argumento probatorio deberíamos justificar por qué hemos optado por el esquema demostrativo del *Modus Ponens* y no, por ejemplo, por un *Modus Tollens* al realizar la reconstrucción. En efecto, el argumento podría reconstruirse de esa manera, y en ese caso la premisa tácita condicional a incorporar debería ser el condicional «Si No-C entonces No (A y B)», lo que traducido al lenguaje natural sería el enunciado «Si no es cierto que el imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar, entonces no es el caso que el imputado poseía en su poder estupefacientes y el imputado poseía en su poder una balanza de precisión». La primera respuesta que se podría dar es que esta variante resulta sumamente forzada, o que no refleja una forma reconocible de argumento en lenguaje natural, mientras que la reconstrucción utilizando el *Modus Ponens* ofrece una versión más inteligible del argumento al ser traducido al lenguaje natural. Posiblemente sea una buena razón para preferir una a la otra. El problema para el modelo deductivista ingenuo es que ninguna de esas razones puede ser aportada por la lógica deductiva. La determinación de cuál es la premisa tácita, incluso en un caso simple, requiere apelar a pautas interpretativas de otra naturaleza. El modelo, para dar cuenta de los dos problemas que señale al comienzo del trabajo, debería abandonar la lógica deductiva como criterio principal y, con ella, su carta de identidad.

---

<sup>18</sup> Cfr. ATIENZA (1991). Aunque no se refiera al tema de los entimemas, utiliza este argumento para oponerse al uso de modelos deductivos para dar cuenta de la argumentación jurídica en general.

## 1.2. El deductivismo sofisticado

Las posiciones que han tratado de enfrentar las tres críticas para las que el modelo deductivista ingenuo no podía ofrecer respuestas claras (*vid. supra* [2], [3] y [4]), sin abandonar el enfoque lógico, reciben el nombre de «deductivismo moderno» o «deductivismo metodológico»<sup>19</sup>. Me referiré a ellas de forma genérica como el modelo deductivista sofisticado<sup>20</sup>. En todas ellas se acepta que la elección entre distintos esquemas deductivos para guiar la reconstrucción no se puede resolver apelando a la propia lógica deductiva [4], pero consideran que esos criterios interpretativos que se deben incorporar al modelo ocupan una posición secundaria, ya que el principal criterio a utilizar puede seguir siendo deductivo. Pero confían en poder responder a las otras dos críticas sin tener que abandonar la lógica deductiva.

Una de las críticas más poderosas es la que afirma que el modelo deductivista ingenuo, al ser aplicado a argumentaciones formuladas en lenguaje natural, se enfrenta al dilema de optar entre la comisión de la falacia del hombre de paja o la de perder la distinción entre argumentos válidos o inválidos, pues lo único que les permitiría escapar del primer cuerno del dilema (introducir enunciados condicionales formados por las premisas formuladas como antecedente y la conclusión como consecuente, los llamados «mínimos lógicos»), permitiría reconstruir cualquier argumento formulado en lenguaje natural como un argumento deductivo [3].

Hay quienes consideran que se puede escapar del dilema adoptando como criterio suplementario que siempre se debería optar por introducir como premisas tácitas los condicionales que se denominan «mínimos lógicos» pero generalizándolos (EEMEREN y GROOTENDORST, 1992). Creen que de esta manera se incorpora un enunciado que es verificable, porque incorpora un plus de información en el argumento, mientras se mantiene la posibilidad de distinguir las premisas tácitas de los presupuestos de la argumentación, pues estos últimos nunca serán un enunciado condicional que llene el hueco entre premisas explícitas y conclusión, sino otra forma de información tácita no relevante para la reconstrucción.

La réplica es interesante, pues utiliza para la defensa del modelo uno de sus rasgos más cuestionados: la falta de criterios para escoger entre los diferentes esquemas válidos que se pueden utilizar para, a partir de los enunciados presentes en el texto, introducir un conjunto de premisas tácitas. Aceptan esta crítica y reconocen que deben introducir en su enfoque criterios que no provienen de la propia lógica deductiva, pero les otorgan un papel secundario en el nuevo modelo. En este caso, una vez hallados los mínimos lógicos que harían válido al argumento, el intérprete se ve inducido por una de esas pautas a transformarlos en enunciados condicionales generales.

Pondremos a prueba la propuesta del modelo deductivista sofisticado en nuestro ejemplo de entimema probatorio. Recordemos la premisa tácita que se había atribuido

---

<sup>19</sup> *Cfr.* HITCHCOCK (1980), ENNIS (1982), EEMEREN y GROOTENDORST (1992), GERRITSEN (2001), GROARKE (1999).

<sup>20</sup> Para otros autores, en cambio, esas críticas condenan a la trivialidad a todo enfoque lógico en relación con los entimemas y muestran que la única forma de abordarlos es aquella que retoma la tradición retórica aristotélica (VEGA REÑÓN, 2011: 226). Pero se trata de una crítica débil ya que se apoya en la identificación de los enfoques lógicos con las variantes ingenuas de deductivismo.

al texto utilizando el modelo deductivista ingenuo: «Si el imputado poseía en su poder estupefacientes y el imputado poseía en su poder una balanza de precisión, entonces el imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar». El modelo deductivista sofisticado propone que, una vez hallados estos mínimos lógicos, se proceda a generalizarlos. En nuestro caso, deberíamos cambiar la referencia a ciertos hechos específicos del pasado, y la mención a un individuo determinado, por una formulación que aludiera a los mismos hechos pero en cualquier tiempo y lugar y con cualquier sujeto como protagonista. El resultado sería el siguiente: «*Todo sujeto que posee en su poder estupefacientes y una balanza de precisión, posee los estupefacientes con la intención de comerciar*».

El argumento reconstruido con esta nueva premisa tácita mantiene su carácter deductivo pero, al incorporar una versión general del enunciado condicional, permite que la verdad de la premisa tácita exceda el marco de lo afirmado en los otros enunciados que componen el argumento. No obstante, los problemas subsisten. Por un lado, nada impide que —aún con la versión generalizada de los mínimos lógicos— el nuevo criterio se pueda emplear para mostrar como válido a cualquier argumento formulado en lenguaje natural, con la consiguiente imposibilidad de distinguir entre argumentos deductivos y no deductivos en la argumentación ordinaria, tal como afirmaban sus críticos. Por otro lado, si prestamos atención al resultado del proceso de reconstrucción, veremos que se ha pasado de una versión del argumento con una premisa que podía ser verdadera o falsa, a un argumento con dos premisas: una de ellas susceptible de verdad o falsedad pero la otra claramente falsa. No es cierto que «todos los sujetos» que tienen drogas y balanza de precisión junto a ellas tengan la intención de comerciar con los estupefacientes. Hay mucha gente que consume droga y cocina platos con su droga favorita —con lo que es razonable pensar que puedan usar una balanza de precisión para pesar sus ingredientes—. Hay mucha gente que consume droga y pesa las dosis que utiliza: para evitar accidentes, para no derrochar, o por pura manía. El enunciado condicional que funcionaba como un mínimo lógico para otorgar validez al entimema al ser generalizado gana contenido empírico, pero merced a esa relación con la realidad su falsedad resulta evidente. El modelo deductivista sofisticado parece poder escapar del segundo cuerno del dilema que le habían planteado sus críticos pero sólo para terminar colgado del otro cuerno. El criterio complementario que incorpora lo lleva a cometer la falacia del hombre de paja: atribuir al texto que pretende evaluar una versión debilitada del argumento que contiene a los efectos de favorecer su refutación<sup>21</sup>. A pesar de estos resultados pocos alentadores, creo que debemos abordar la forma en la que el modelo podría hacer frente al segundo de los cuestionamientos, pues algunos consideran que al hacerlo podrían responder al mismo tiempo a los problemas que acabamos de señalar al uso de mínimos lógicos generalizados.

La otra crítica importante al modelo deductivista ingenuo [2] afirmaba que no era aceptable porque sólo podía dar cuenta de argumentos deductivos, los que resultan

<sup>21</sup> El deductivista sofisticado podría replicar sosteniendo que este resultado es contingente, por lo que no se puede considerar probado que las premisas incorporadas en la reconstrucción a partir de mínimos lógicos generalizados resulten necesariamente falsas en todos los casos posibles. Pero para ello debería indicar otros criterios complementarios a utilizar en aquellos casos en los que, como en el ejemplo analizado, sí lo son. Como la lógica deductiva no puede aportar esos criterios la posición resultante ya no podría considerarse deductivista en sentido estricto.

muy poco habituales en la argumentación en lenguaje natural. La gran variedad de argumentos no demostrativos que se emplean a diario no podrían ser reconstruidos aplicando la lógica deductiva, por lo que se debería concluir que tampoco podrían aparecer nunca como entimemas. Esto lleva a una reducción inaceptable del problema inicial: los entimemas serían sólo aquellos argumentos deductivos incompletos. No podría haber analogías entimemáticas, por ejemplo, ni inferencias estadísticas, ni falacias no formales entimemáticas.

La respuesta que da el modelo deductivista sofisticado es que todos los argumentos entimemáticos pueden ser analizados aplicando la lógica deductiva para hallar sus premisas tácitas, siempre que se usen indicadores en la reconstrucción que señalen los diferentes grados de certeza con los que se afirman las premisas y la conclusión (único elemento que diferencia, a su entender, a las inferencias deductivas de las inductivas) cuando el contexto indique que el argumentador ha pretendido utilizar esquemas de argumentos no demostrativos. En materia probatoria, por ejemplo, muchos afirman que los argumentos responden a una estructura inductiva de carácter entimemática, que puede ser reconstruida y evaluada utilizando esquemas deductivos como guía<sup>22</sup>.

Si volvemos al ejemplo que hemos utilizado anteriormente, el modelo deductivista sofisticado podría defenderse diciendo que, una vez detectado los mínimos lógicos y generalizados (porque no debemos olvidar que este ajuste en el modelo era necesario para evitar las críticas anteriores), cuando el contexto nos permita suponer que el argumentador ha pretendido formular argumentos no demostrativos, hay que proceder a debilitar el grado de certeza con los que se afirman las premisas y la conclusión. Lo habitual en estos casos es introducir el término «Es probable» tanto en las premisas como en la conclusión para indicar esa diferencia, aunque la expresión no aparezca en el texto. Será el contexto el que permitirá justificar este ajuste en la fuerza epistémica de las premisas y conclusión del argumento para poner de manifiesto la naturaleza no demostrativa de ciertos argumentos probatorios<sup>23</sup>.

### RECONSTRUCCIÓN COMO ARGUMENTO INDUCTIVO

(Premisa) El imputado poseía en su poder, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes.

(Premisa tácita) *Es probable que todo sujeto que posee en su poder estupefacientes y una balanza de precisión, posee los estupefacientes con la intención de comerciar.*

(Conclusión) *Es probable que el imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar.*

Puede parecer que de esta manera el modelo deductivista sofisticado no sólo puede responder a quienes sostenían que no podía dar cuenta de argumentos inductivos entimemáticos, sino también a la crítica que lo acusaba de introducir premisas generales falsas en la reconstrucción para satisfacer sus criterios —con la consiguiente

---

<sup>22</sup> Por ejemplo, hay quienes afirman que la inferencia probatoria posee la estructura de un silogismo inductivo «que en las premisas lleva la descripción del hecho que se ha de explicar y las pruebas practicadas, además de generalizaciones habitualmente sobreentendidas (entimemáticamente) sobre la fiabilidad de experiencias análogas, y en la conclusión la enunciación del hecho que se acepta como probado por las premisas y que equivale a su hipótesis de explicación» (FERRAJOLI, 1995: 53).

<sup>23</sup> Esta posición supone que las propiedades epistémicas que se prediquen de las premisas y de la conclusión resultan relevantes para determinar la forma lógica del argumento, lo que resulta discutible.

comisión de la falacia del hombre de paja—. Porque ahora la premisa tácita no es falsa, sino que expresa una verdad meramente probable, lo mismo que la conclusión. El argumento no ha perdido solidez durante el proceso de reconstrucción por las decisiones del intérprete<sup>24</sup>.

¿Es satisfactoria la respuesta que da a sus críticos el modelo deductivista sofisticado? Creo que no lo es. Porque de esta manera el modelo no evita el colapso de la diferencia entre argumentos deductivos e inductivos, sino que lo reproduce en la otra dirección. Ahora cualquier argumento formulado en lenguaje natural puede ser reconstruido como un argumento inductivo. Si los mínimos lógicos permitían evitar la comisión de la falacia del hombre de paja pero colapsaban la distinción porque permitían hacer de cualquier argumento una deducción, con esta respuesta ocurre exactamente lo mismo: evita cometer la falacia del hombre de paja pero con un criterio que permite hacer de cualquier argumento formulado en lenguaje natural un argumento inductivo durante el proceso de reconstrucción. La distinción entre argumentos deductivos e inductivos (y con ella el uso de las lógicas correspondientes) pasa a tener ninguna relevancia para la teoría de la argumentación preocupada por los argumentos formulados en lenguaje natural.

Pero hay otro problema: si evaluamos la respuesta que da a la falta de flexibilidad para aceptar la existencia de argumentos no demostrativos entimématicos, y los criterios que propone que dar cuenta de ellos, el resultado es de una uniformidad aplastante. Todos los argumentos inductivos que el modelo puede reconocer son aquellos que posean una estructura válida pero con premisas meramente probables. El rico universo de los argumentos no demostrativos (con analogías, inferencias estadísticas, argumentos confirmatorios, inferencias a la mejor explicación, etc.) queda reducido a formas parasitarias de sus correlatos deductivos, a sombras de esquemas válidos<sup>25</sup>. No parece suficiente flexibilidad como para solventar la crítica de quienes acusan al modelo de no poder dar cuenta de la variedad de formas argumentativas que se utilizan a diario en los lenguajes naturales.

Por último, el modelo pasa de ofrecer criterios basados en la lógica deductiva para poder identificar las premisas tácitas entre los otros elementos que forman la complicada red de saberes tácitos compartida por los argumentadores, a reemplazarlos por un conjunto de pautas inciertas cuya aplicación depende de un análisis intuitivo del contexto en el que se produjo la argumentación entimématica. El modelo ha renunciado a la lógica deductiva como la principal herramienta metodológica reemplazándola por una apelación ingenua al contexto. Ha perdido la capacidad para contestar con precisión a la pregunta «¿qué es una premisa tácita?», uno de los rasgos que lo hacía más atractivo, porque sus criterios complementarios apelan sin más a la problemática noción de «contexto». Pero lo hace porque para poder abordar su análisis con algún rigor debería abandonar el dominio sintáctico en el que se mueve la lógica deductiva

<sup>24</sup> Se dice que un argumento es «sólido» cuando, además de ser lógicamente correcto, todas sus premisas son verdaderas. *Vid. infra*, punto 2.3.

<sup>25</sup> En una posición similar se encontrarían quienes consideran que en estos casos la respuesta a dar consiste en mostrar que las premisas tácitas son generalizaciones derrotables. Toda argumentación en lenguaje natural podría ser reconstruida como una inferencia derrotable, con lo que la propia distinción dejaría de tener interés (*cf.* WALTON y REED, 2005).

para ingresar en la dimensión pragmática de la comunicación. El modelo resultante ya no sería una variante reconocible de deductivismo, sino un modelo en el que las principales pautas a utilizar como guía en la reconstrucción de entimemas serían de naturaleza interpretativa, y en el que la lógica deductiva sólo podría desempeñar un papel secundario. Pero esta debacle del deductivismo no requiere, como muchos creen, abandonar completamente el enfoque lógico sobre los entimemas.

## 2. UN MODELO INTERPRETATIVO PARA LOS ENTIMEMAS PROBATORIOS

La argumentación ordinaria en lenguaje natural requiere, para ser correctamente reconstruida y evaluada, que el analista obtenga importante información del contexto. Esto es importante para todas las tareas interpretativas, pero en especial para la identificación de las premisas tácitas. La cuestión es qué información del contexto resulta relevante y cómo incluirla al realizar esa labor. El concepto de «contexto» es amplio e impreciso, por lo que resulta dificultoso establecer la forma en la que, de su examen, se pueden extraer elementos fundamentales para el análisis de la argumentación (JACOBS, 1999: 38). La búsqueda de premisas tácitas depende de ampliar en esa dirección el enfoque de la argumentación, porque sólo de esa manera se pueden resolver las cuestiones que surgen, por ejemplo, cuando hay más de una alternativa para reconstruir las premisas tácitas en un argumento. La posición del analista en estos casos es muy complicada porque en muchas ocasiones no comparte el contexto específico de emisión y recepción de la argumentación. ¿Cómo saber que está haciendo una reconstrucción adecuada de ese contexto en el que no se encontraba cuando ocurrieron los intercambios argumentativos que pretende examinar? Una forma de abordar este problema consiste en analizar los rasgos genéricos del contexto en el que se produjo la argumentación. Es en este momento en el que cobran relevancia los límites que he impuesto a este trabajo desde su inicio: las argumentaciones probatorias formuladas en el marco de un procedimiento judicial de tipo penal. Porque será ese contexto genérico el que deberá ser examinado en primer lugar para determinar los rasgos a los que deberán ajustarse las pautas que adopte el analista para reconstruir los entimemas probatorios<sup>26</sup>.

Los enfoques pragma-dialécticos (EEMEREN, 2004) abordan las cuestiones relacionadas con la identificación de esas pautas pragmáticas adoptando como punto de partida que toda argumentación se puede entender como un intercambio dialógico y proponiendo, a continuación, una clasificación de los distintos tipos de diálogo. Esos son los posibles contextos de los que dependen las reglas a utilizar tanto para la reconstrucción como para la evaluación de los argumentos (WALTON, 2007 y 2008). Esta perspectiva puede ser de utilidad si el objetivo que se persigue es comprender la labor

---

<sup>26</sup> Se argumenta a partir de evidencias en muchos contextos diferentes: la vida cotidiana, la investigación científica, el diagnóstico médico, el periodismo deportivo, etc. Si bien poseen algunos elementos comunes serán sus diferencias las que resultarán más relevantes en la búsqueda de pautas capaces de guiar la labor del intérprete. En el derecho también caben hacer distinciones relevantes entre contextos argumentativos no judiciales y judiciales, por ejemplo, y en estos últimos, entre procesos civiles, mercantiles, contencioso-administrativo, etcétera.

argumentativa de las partes durante la tramitación del proceso. En ese caso se debería establecer, en primer lugar, el tipo de diálogo que entablan los litigantes en el marco de un proceso judicial, para luego aplicar las reglas que rigen los intercambios argumentativos en ese tipo de diálogo como guía para la reconstrucción y evaluación de sus argumentaciones. Esta forma de abordar el problema puede ser fructífera si lo que se busca es ofrecer pautas concretas para reconstruir entimemas desde el punto de vista de los propios argumentadores en un contexto en el que pueden interactuar entre ellos (cara a cara o a distancia). Pero no es el punto de vista que me interesa examinar en este trabajo. El análisis de los entimemas probatorios que propongo adopta el punto de vista del juez en un proceso penal —o el de cualquiera de las partes frente a una sentencia judicial que pone fin a alguna de las etapas del proceso judicial—, que es similar a la posición en la que se encuentra un analista externo frente a cualquier texto argumentativo.

Uno de los principales objetivos del proceso penal es la búsqueda de la verdad sobre las afirmaciones fácticas relevantes para la suerte procesal del imputado, por lo que se puede asumir que este es el compromiso de todos los argumentadores en ese contexto. Las partes litigantes (defensores y acusadores) entablan un diálogo crítico o racional a lo largo del proceso para tratar de convencer a un tercero (el juez) de la verdad de ciertas afirmaciones formulando argumentos que se apoyan en las evidencias legalmente introducidas en el proceso. Quien debe decidir se encuentra en una posición estática frente a esa dinámica argumentativa, ya que por lo general deberá reconstruir y evaluar las argumentaciones de las partes a través de los textos que hayan producido. No se integra en la secuencia de intercambios dialógicos, sino que su función es la de clausurarla, poniendo fin al desacuerdo que la ha motivado. Por ello muchas de las pautas que los enfoques retóricos han elaborado para guiar la tarea de reconstrucción de entimemas no resultan de aplicación desde la perspectiva que nos ocupa. No resulta razonable, por ejemplo, darle al juez (ni a las partes frente a una sentencia judicial) una pauta general que indique que sólo se podrá atribuir un entimema si el emisor acepta explícitamente la reconstrucción que propone de su texto<sup>27</sup>, ya que el proceso penal en esas situaciones no admite ningún intercambio dialógico en el que sea posible requerir dicho consentimiento<sup>28</sup>. Lo que necesitamos, en consecuencia, es una guía para determinar los aspectos relevantes del contexto que se deben incorporar en la reconstrucción de la argumentación probatoria en aquellos casos en los que no es posible interactuar con el emisor del texto argumentativo, pero sin sacrificar los rasgos más generales que permiten diferenciar los enfoques lógicos de los enfoques retóricos.

Los rasgos que debería tener un modelo alternativo para ser capaz de preservar las virtudes de los enfoques lógicos, sin las debilidades de sus variantes deductivistas, serían los siguientes:

---

<sup>27</sup> «La reconstrucción de un entimema como un argumento textual [...] no es un procedimiento relevante y aceptable a efectos argumentativos o contra-argumentativos, salvo que sea realmente asumido por el emisor.» (VEGA REÑÓN, 2004: 314). Se podría mantener esta exigencia, incluso en situaciones como las mencionadas en el texto, si en lugar de exigir una aceptación expresa del emisor pudiera ser satisfecha de manera hipotética, tal como propondré más adelante —*vid. infra* punto 2.3—.

<sup>28</sup> De la misma manera, las posiciones que abogan por la formulación de preguntas (sea para guiar la labor de reconstrucción como la de evaluación de los esquemas argumentativos utilizados) tampoco resultan de aplicación en una situación en la que no existe la posibilidad de formularlas (WALTON y MACAGNO, 2009).

- 1) una concepción de las premisas tácitas como *gap fillers*, rellenos de huecos presentes en el argumento, que le permita diferenciarlas de los innumerables supuestos tácitos sobre los que descansa todo acto argumentativo,
- 2) la capacidad para identificar como entimemas argumentos con cualquier estructura lógica —demostrativa o no demostrativa— tomando como punto de partida el análisis de los textos argumentativos (orales o escritos) formulados en lenguaje natural,
- 3) justificar la atribución de premisas tácitas en cualquiera de esos casos sin necesidad de reducirlos a esquemas uniformes de tipo deductivo o inductivo durante el proceso de reconstrucción,
- 4) explicitar los criterios interpretativos que guían la elección de las herramientas lógicas y argumentativas a utilizar durante la reconstrucción y posterior evaluación de las argumentaciones entimemáticas en el lenguaje natural.

Propongo partir de una definición mínima de argumento, utilizar un criterio semántico para detectar la presencia de «huecos» (*gaps*) en los argumentos expresados en lenguaje natural, e incorporar las premisas tácitas que permitan cubrirlos desde la teoría normativa que permita ofrecer la mejor versión de dicho argumento en términos de solidez. Coincido con los deductivistas modernos en que los criterios para seleccionar la premisa tácita a introducir —o el propio modelo normativo a utilizar para su identificación— dependen en última instancia del contexto en el que se ha llevado a cabo la argumentación que se pretende analizar. Pienso que, teniendo en cuenta las características genéricas del contexto probatorio, se puede llevar a cabo esa tarea guiados por el principio de caridad, que insta a interpretar los textos argumentativos optando por la versión en la que sus argumentos resulten más sólidos<sup>29</sup>. Este principio será fundamental para identificar y reconstruir los entimemas probatorios pero no excluye el uso de otras pautas pragmáticas. Con su guía podremos seleccionar el tipo de lógica o teoría normativa de la argumentación que cabe aplicar en cada caso para justificar la atribución de ciertas premisas tácitas en lugar de otras, tarea que se lleva a cabo no de forma directa, sino comparando las consecuencias de reconstruir los argumentos como esquemas de argumentos demostrativos o no demostrativos y, eventualmente, entre distintas especies de unos u otros.

## 2.1. El concepto de «argumento»

Los textos (orales o escritos) que se formulan con el objeto de dar razones para aceptar o rechazar la verdad de una afirmación se caracterizan por contener argumentos. Entiendo por «argumento» un conjunto de enunciados en el que un subconjunto de dichos enunciados cumple la función de apoyar la verdad de otro de los enunciados que lo componen. A los enunciados que cumplen la función de apoyo se los denomina «premisas», y al enunciado que se pretende apoyar se lo llama «conclusión»<sup>30</sup>. Los «enunciados» son expresiones lingüísticas de las que se puede decir que son verdaderas o falsas porque se proponen informar acerca de algo.

<sup>29</sup> El llamado «principio de caridad» ha sido definido y utilizado de diversas maneras en la Filosofía del Lenguaje contemporánea. Para una explicación del sentido con el que lo empleo *vid. infra* punto 2.3.

<sup>30</sup> Sobre las discusiones en torno a la noción de «argumento», *vid.* PARSONS (1996) y WALTON (1990).

Aunque no contemos con criterios estrictos para determinar la presencia de un argumento en un texto, se pueden tomar como referencia algunas expresiones lingüísticas que por lo general actúan como indicadores de la presencia de premisas y conclusiones. Los indicadores de conclusión son expresiones cuya presencia señala que lo que sigue es la conclusión de un argumento: «por lo tanto», «en consecuencia», «como resultado», «por todo lo expuesto», «lo que permite dar por probado», etc. Los indicadores de premisas, por su parte, preceden a la formulación de los enunciados con los que se pretende apoyar la verdad de otro enunciado en el texto: «porque», «dado que», «puesto que», etc. Estos indicadores no son marcas textuales que señalen automáticamente la presencia de un argumento, existen casos en que su uso obedece a otras razones y no a la de apoyar la verdad de una afirmación<sup>31</sup>.

Los textos argumentativos suelen tener una estructura compleja. Pueden combinar párrafos descriptivos con párrafos en los que se formulan argumentos, y estos a su vez no suelen aparecer aislados, sino enlazados de diferentes formas. Definiré la noción de «argumentación» como un conjunto de argumentos enlazados, de manera tal que algunos de ellos resultan el fundamento para la adopción de las premisas de otros de los argumentos que la componen. En toda argumentación hay uno o varios argumentos cuya conclusión es la tesis principal que se pretende defender, y una cantidad variable de otros argumentos cuyas conclusiones son las premisas que se emplean en aquellos. Llamaremos «argumento principal» a aquel que tiene como conclusión la principal afirmación que defiende en el texto. A los argumentos que tienen como conclusión alguna de las premisas empleadas en ese argumento los denominaremos «argumentos secundarios»<sup>32</sup>.

Una vez decidido que un texto cumple una función argumentativa, lo que se debe hacer es *reconstruir* los argumentos que en él se formulan. Esta tarea es muy importante pues en el lenguaje natural las premisas y la conclusión pueden aparecer en cualquier orden, y muchos enunciados pueden estar formulados de manera incompleta. Es necesario presentar el argumento agrupando las premisas, distinguiendo claramente la conclusión, y expresando los enunciados de forma completa, antes de proceder a su evaluación. Incluso se debe unificar la terminología cuando el argumentador haya utilizado diferentes expresiones lingüísticas como sinónimos por razones estilísticas, porque es esa conexión al nivel de los significados lo que permite identificar, en parte, la relación de apoyo entre los enunciados que lo forman<sup>33</sup>. Es la relación semántica entre los enunciados la que nos va a permitir hacer esta identificación en un primer momento de la tarea interpretativa —aunque luego debemos ajustar nues-

<sup>31</sup> En el mismo sentido AUSÍN y PEÑA (2011: 479).

<sup>32</sup> En algunas argumentaciones el conjunto de argumentos se encuentra enlazado sólo por la conclusión. Es el caso de aquellos textos en los que todos los argumentos se pueden considerar «argumentos principales» porque apoyan la verdad de la tesis principal. Se trata de una estructura más débil que la que he tomado como referencia porque en ella no se defiende la verdad de las premisas empleadas —uno de los pilares sobre los que descansa la solidez de los argumentos—. Sobre el concepto de «solidez», *vid. infra*, punto 2.3.

<sup>33</sup> En un texto argumentativo puede haber oraciones que no cumplen ninguna función en sus argumentos. Con ellas se puede pretender llamar la atención del receptor, identificar el tema en el que se enmarca la argumentación, justificar su importancia, o conectarlo con otras cuestiones que se consideren interesantes. En la tarea de reconstrucción se deben aislar sólo aquellos aspectos del texto que resulten relevantes para determinar que grado de apoyo cabe atribuirle a la verdad de la conclusión que en él se pretende defender.

tra interpretación en etapas ulteriores de la reconstrucción utilizando otros criterios auxiliares—<sup>34</sup>.

Volvamos a nuestro ejemplo inicial. Además del conocimiento que tenemos del contexto en el que se produjo el texto, un proceso penal, lo que nos permite atribuirle *prima facie* una función argumentativa, también encontramos ciertas marcas en el propio texto que nos indican la presencia de argumentos y nos señalan las distintas funciones que los enunciados cumplen en ellos.

### TEXTO DE LA SENTENCIA

A TENOR DE LO EXPRESADO EN el acta de procedimiento policial de fs. 33, en la que se dejó constancia de que durante el allanamiento realizado en la casa del imputado fue hallada, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de las mismas sustancias, SE PUEDE CONSIDERAR acreditado que el imputado K tenía en su poder junto a la droga incautada una balanza de precisión con restos de estupefacientes. TODO ESTO NOS CONDUCE A ACEPTAR COMO PROBADO QUE el imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar con ellos.

Ya no necesitamos partir de una noción de argumento probatorio cargada teóricamente, tal como hicimos al inicio del trabajo. Nos bastan las definiciones que hemos aportado, y algunos criterios textuales y contextuales básicos para quienes son competentes en el uso del lenguaje natural, para identificar en el texto de la sentencia la presencia de una «argumentación». La primera etapa en la tarea de reconstrucción consiste en agrupar los enunciados relevantes según los distintos argumentos y organizar la estructura general de la argumentación señalando cuales cumplen la función de argumentos principales y cuales la de argumentos secundarios. También se debe unificar la terminología, una vez que se verifique que los términos «drogas» y «estupefacientes» se utilizan en el texto como sinónimos estrictos<sup>35</sup>.

### RECONSTRUCCIÓN DE LA ARGUMENTACIÓN CON ENUNCIADOS EXPLÍCITOS<sup>36</sup>

[*Premisa argumento secundario*] En el acta de procedimiento policial de fs. 33 dice que «en la casa del imputado fue hallada, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes».

[*Conclusión argumento secundario - Premisa argumento principal*] El imputado poseía en su poder, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes.

[**Conclusión argumento principal**] El imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar.

Esto es todo lo que podemos hacer con un texto argumentativo utilizando un conjunto de definiciones que no dependan de ninguna teoría normativa sobre la correc-

<sup>34</sup> Hay quienes sostienen que la reconstrucción no es un paso necesario para la comprensión de los entimemas. Pero al hacerlo deslizan el problema hacia una cuestión distinta de la que nos ocupa: ¿cómo comprendemos la comunicación entimemática en lenguaje natural? *Vid.* PAGLIERI y WOODS (2011a).

<sup>35</sup> Es durante esta tarea dónde se pueden detectar deslizamientos de significados que pueden menoscabar la solidez del argumento, o descubrir la presencia de cuestiones verbales no abordadas en el texto.

<sup>36</sup> Para dar cuenta de la estructura arbórea de la argumentación se utilizarán márgenes mayores y cursivas para los argumentos secundarios, márgenes comunes y negritas para el argumento principal.

ción de los argumentos. Determinar si cabe atribuir enunciados tácitos al texto para completar estos argumentos requerirá la adopción de una definición de «entimema» que ofrezca criterios para su identificación pero que continúe siendo neutral respecto a su naturaleza lógica.

## 2.2. La definición de «entimema»

Se entenderá por «entimema» aquel argumento que tenga un hueco (*gap*) entre sus premisas y su conclusión. Se entenderá que existe un «hueco entre las premisas y la conclusión» cuando en está se utilice un término (general o particular) que no se use en ninguna de las premisas identificadas durante la primera etapa del proceso de reconstrucción, o cuando entre las premisas y la conclusión exista un salto de nivel lingüístico no justificado en ninguna de las premisas explícitas.

### IDENTIFICACIÓN DE HUECOS EN LA ARGUMENTACIÓN RECONSTRUIDA

[*Premisa AS*] En el acta de procedimiento policial de fs. 33 dice que «en la casa del imputado fue hallada, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes».

[Hueco<sub>1</sub>]

[*Conclusión AS — Premisa AP*] El imputado poseía en su poder, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes.

[Hueco<sub>2</sub>]

[*Conclusión AP*] El imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar.

El «Hueco<sub>1</sub>» se identifica mediante la aplicación del segundo criterio contenido en la definición de «entimema», en la premisa se formula un enunciado metalingüístico y en la conclusión se afirma la verdad del enunciado que en ella ocupa la posición de lenguaje objeto sin que exista otra premisa que justifique ese paso de nivel<sup>37</sup>. El «Hueco<sub>2</sub>» se identifica apelando al primer criterio: en la conclusión se utiliza el término general «intención» que no ha sido usado en ninguna de las premisas. De esta manera se puede constatar la presencia de dos «entimemas» en la argumentación sin necesidad de suponer ninguna teoría normativa sobre la corrección de los argumentos. El problema que debemos enfrentar ahora es qué elementos del contexto podemos identificar como posibles rellenos para esos huecos, en otras palabras, cuales son las premisas tácitas que podemos atribuir al texto. Para hacerlo necesitaremos utilizar algunas pautas pragmáticas como guía.

## 2.3. El principio de caridad y la atribución de premisas tácitas

El primer filósofo del lenguaje que utilizó la expresión «principio de caridad» fue WILSON (1959). Se valió de este principio para decidir entre dos interpretaciones po-

<sup>37</sup> Esto ocurre siempre que se apela al contenido de un texto escrito como premisa y se concluye afirmando su contenido —se trate de actas, pericias, u otro tipo de documentos públicos o privados—. También cuando se usan como premisas los dichos de un testigo para apoyar como conclusión los enunciados contenidos en su declaración.

sibles del significado con el que un hablante hipotético llamado «Charles» utilizaba el nombre «César» en cinco afirmaciones. Si se optaba por la primera, en la que se entendía «César» como aludiendo a Prasutagus —el que fuera marido de la reina icena Boudica—, sólo una de las afirmaciones de Charles resultaba verdadera. Si se optaba por la segunda, en la que «César» designaba al general romano histórico «Julio César», cuatro de sus cinco afirmaciones resultaban verdaderas. Según WILSON, aplicando el principio de caridad se debía optar por la segunda interpretación<sup>38</sup>.

Un año después QUINE apeló al principio de caridad como guía para la identificación de las conectivas lógicas en una situación de traducción radical, aquella en la que se encuentra un sujeto que debe traducir las expresiones del lenguaje de un pueblo al que llega por primera vez sin contar con el auxilio de intérpretes capaces de manejar ambas lenguas. Aunque citó a WILSON en nota al pie, el alcance que dio al principio de caridad fue diferente: «El fundamento de sentido común que da pie a esa máxima es que, rebasada cierta medida, la estupidez del interlocutor es menos probable que el error de traducción —o bien, en el caso de una misma lengua, menos probable que alguna divergencia idiomática—» (QUINE, 2001: 88). El principio de caridad, en esta segunda encarnación, constituye una máxima heurística que orienta la labor del intérprete indicándole que, en caso de que un texto admita más de una interpretación, debería optar por aquella que presuponga el mayor grado de racionalidad en el emisor. De esta manera, deja de ser entendido como una herramienta filosófica para determinar el valor semántico de los términos del lenguaje para ser considerado una máxima de sentido común capaz de guiar la labor general de interpretación<sup>39</sup>. Es esta versión del principio de caridad —y no la propuesta originalmente por WILSON— la que ha marcado en gran parte su uso posterior en la disciplina<sup>40</sup>. En este trabajo adoptaré esta forma de entenderlo, como una pauta heurística débil y de carácter general que puede resultar útil como guía para el intérprete interesado en reconstruir los argumentos formulados en un texto (oral o escrito) atribuyéndole a su emisor un nivel de racionalidad similar a la suya.

Tal como hemos señalado, en un procedimiento penal los argumentadores pretenden que aquellos a quienes dirigen sus textos (orales o escritos) acepten la verdad de sus afirmaciones fácticas. Para ello formulan argumentos probatorios en los que dichas afirmaciones se presentan como conclusiones. Gran parte de su éxito depende de la solidez que tengan esos argumentos. La solidez es una propiedad que expresa el grado de apoyo que se puede atribuir a la conclusión de un argumento teniendo en cuenta la verdad de sus premisas y la corrección de su estructura inferencial. La corrección estructural de un argumento se puede evaluar utilizando distintas teorías normativas.

---

<sup>38</sup> «*And so we act on what might be called the Principle of Charity. We select as designatum that individual which will make the largest possible number of Charles' statements true*» (WILSON, 1959: 532).

<sup>39</sup> En el mismo sentido JACKMAN (2003), quien —no obstante— argumenta a favor de volver al sentido originario que tenía el principio de caridad en el artículo de WILSON.

<sup>40</sup> DAVIDSON sigue la línea de QUINE pero en su teoría del significado el principio de caridad exhorta al intérprete a maximizar las creencias verdaderas del emisor así como su racionalidad (*i. e.* DAVIDSON, 1985). Sobre el sentido —o los distintos sentidos— que le da DAVIDSON al principio de caridad en sus trabajos *vid.* MCGINN (1977), LEPORE y LUDWIG (2005: 198 y ss.). Sobre la forma de interpretar el uso del principio de caridad en QUINE y DAVIDSON, e incluso más allá de los límites de la teoría del significado, *vid.* HERNÁNDEZ BORGES (2005), BUSTOS GUADAÑO (1999), SÁNCHEZ DURÁ y SANFÉLIX VIDARTE (1999).

Por ello se pueden emplear distintos términos técnicos para referirse a ella. La lógica deductiva permite clasificar las estructuras de argumentos en *válidas* o *inválidas*. Las lógicas inductivas se preocupan por medir el grado de *fuerza inductiva* de los esquemas de argumentos no demostrativos (aquellos que serían inválidos aplicando la lógica deductiva), definiéndola como el grado de probabilidad que cabe atribuir a la verdad de la conclusión a partir de la verdad de las premisas.

«Probabilidad» es un término con muchos sentidos. Aquí no se utiliza como un término absoluto referido a la conclusión de un argumento  $[Pr_{(p)}]$ , sino como un concepto condicional que se aplica al par formado por la conclusión y el conjunto de premisas  $[Pr_{(p/q)}]$ . Se la denomina «probabilidad inductiva» o «probabilidad lógica». Con ella se alude al grado de apoyo que cabe atribuir a la verdad de la conclusión teniendo en cuenta la verdad de las premisas de un argumento, que se puede formular en términos cuantitativos (asignándole valores de 0 a 1) o cualitativos («alta», «baja», «muy baja», etc.). «Probable» en este sentido expresa una relación entre las premisas y la conclusión de un argumento y no una propiedad de la conclusión. Es la medida de la fuerza inductiva de un argumento. En las normas procesales se usan estándares cualitativos como «más allá de toda duda razonable», «plena prueba», «íntima convicción», «preponderancia de la evidencia» para aludir al grado de apoyo que cabe exigir a los argumentos probatorios para aceptar la verdad de su conclusión<sup>41</sup>.

Un argumento es *inductivamente fuerte* si es altamente improbable que todas sus premisas sean verdaderas y la conclusión falsa, y será *inductivamente débil* si sus premisas pueden ofrecer algo de apoyo a la verdad de la conclusión, pero no el suficiente como para considerarla altamente probable (GUSTASON, 1994: 10-11). Las llamadas lógicas informales, por su parte, evalúan las estructuras de argumentos a partir del cumplimiento por parte de los argumentadores de ciertas reglas pragmáticas que definen el tipo de intercambio argumentativo en el que participan —asimilándolos, en muchos casos, a distintas formas de diálogo (WALTON, 2007)—. Las estructuras demostrativas son aquellas consideradas válidas por la lógica deductiva, mientras que las estructuras no demostrativas son, desde esa perspectiva, todas igualmente inválidas, aunque no todas posean el mismo grado de corrección inductiva o informal. El principio de caridad, en el contexto de la actividad probatoria en un proceso penal, obliga al intérprete a optar por aquella reconstrucción de los argumentos que los muestre como los argumentos más sólidos posibles. En caso de hallar un entimema probatorio el intérprete debería introducir como premisas tácitas aquellas que permitan maximizar la solidez del argumento resultante, sin perder de vista que para evaluar esa solidez se deben considerar al mismo tiempo su estructura lógica y la verdad del conjunto de sus premisas.

La solidez no se debe confundir con la validez deductiva. La validez es una propiedad de las estructuras o formas lógicas de los argumentos y se puede determinar con independencia de su contenido. Por eso no resulta contradictorio afirmar que existen argumentos que son válidos (su forma lógica es deductiva, por ejemplo, un *modus ponens*) pero defienden como conclusión una afirmación falsa. Si se utilizan premisas

<sup>41</sup> La teoría jurídica se divide entre aquellos que se afanan en buscar una traducción cuantitativa para dichos estándares y quienes consideran que sólo cabe interpretarlos en términos cualitativos. *Vid.* los trabajos contenidos en ORTEGA GOMERO (2009).

falsas en un argumento válido la conclusión puede ser falsa, una forma lógica correcta sólo garantiza la transmisión de la verdad entre las premisas y la conclusión. Por eso de un argumento con estructura válida y todas sus premisas verdaderas se dice que posee el mayor grado de solidez posible. No hay ejemplos de argumentos más sólidos, pero sí con menos solidez. Quienes argumentan en lenguaje natural no se limitan a utilizar argumentos deductivos, sino que se valen de una gran variedad de formas no demostrativas, sabiendo que con ellas sólo pueden dar cierto grado de apoyo a la verdad de la conclusión. Podemos definir las «formas no demostrativas correctas» como todas aquellas estructuras que no son válidas desde el punto de vista de la lógica deductiva pero que, si todas sus premisas son verdaderas, hacen altamente probable la verdad de su conclusión. Un argumento con una forma inválida (por ejemplo, la llamada *falacia de afirmación del consecuente*)<sup>42</sup> puede, no obstante, poseer un grado considerable de solidez si se lo evalúa como una estructura no demostrativa. Es una cuestión contingente y que requiere determinar la verdad de las premisas empleadas, por lo que no se puede llevar a cabo de forma abstracta y general sino sobre cada argumento en particular que se formule con esa estructura. En esos casos la evaluación requiere examinar la corrección de los esquemas de argumentos utilizados y la verdad de las premisas empleadas, pero esas labores ya no se pueden diferenciar de manera tajante como se hacía en el caso de los argumentos deductivos.

Establecido cuál es el grado máximo de solidez que se puede predicar de un argumento, debemos señalar que casos ocupan el umbral inferior en esa escala. En lo más bajo se encuentran aquellos argumentos en los que no hay ninguna relación de contenido entre las premisas y la conclusión: los llamados «argumentos viles»<sup>43</sup>. Como por ejemplo el argumento formado por la premisa «Todos los elefantes observados hasta el momento tienen los cuernos de marfil» y la conclusión «El próximo elefante observado tendrá los cuernos de goma». El argumentador que formula este tipo de argumentos en realidad no ofrece ningún apoyo para la verdad de la conclusión. Un argumento vil, aunque todas sus premisas sean verdaderas, carece totalmente de solidez. Quizás el mejor ejemplo de argumento probatorio vil sea la «Defensa Chewbacca», que emplea el famoso abogado J. COCHRAN para lograr la absolución de una compañía discográfica en un capítulo de la serie *South Park*<sup>44</sup>:

Damas y caballeros este [apuntando a una imagen grande de Chewbacca —el personaje alto y peludo de *Star Wars*—] es Chewbacca. Chewbacca es un wookiee del planeta Kashyyyk, pero Chewbacca vive en el planeta Endor. Ahora, piensen acerca de eso. ¡Eso no tiene sentido! ¿Por qué un wookiee —un wookiee de dos metros y medio de altura— querría vivir en Endor con un grupo de ewoks de 60 centímetros? ¡Eso no tiene sentido!

<sup>42</sup> La estructura lógica es una variante del *modus ponens* en la que, junto a la premisa condicional, se afirma como segunda premisa la verdad del consecuente (en lugar de la verdad del antecedente como se hace en la forma válida) y se defiende como conclusión la verdad del antecedente (en lugar de la del consecuente). Se la llama *falacia* en los textos de lógica deductiva, pero en realidad es una inferencia no demostrativa que puede ofrecer cierto grado de apoyo a la verdad de la conclusión. Quienes la estudian desde esta perspectiva la llaman *inferencia confirmatoria* —por el papel que suelen asumir en las disciplinas científicas—.

<sup>43</sup> Hay quienes los llama «argumentos sin valor» o «argumentos inútiles». «*There are still further invalid arguments that offer no evidence for the conclusion and indeed in many cases actually undermine it... Such arguments will simply be classified (and berewith dismissed) as worthless*» (GUSTASON, 1994: 44).

<sup>44</sup> «Chef Aid», episodio 14 de la segunda temporada, emitido el 7 de octubre de 1998 por *Comedy Central*.

Y lo que es más importante, ¿se han preguntado ustedes qué relación tiene esto con este caso? Nada. Damas y caballeros, ¡no tiene nada que ver con este caso! ¡Eso no tiene sentido!

Mírenme, soy un abogado defendiendo a una gran compañía discográfica, y estoy hablando de Chewbacca. ¿Eso tiene sentido? Damas y caballeros, lo que hago no tiene ningún sentido. ¡Nada de esto tiene sentido!

[...]

Si Chewbacca vive en Endor, ¡deben absolver!<sup>45</sup>.

La «Defensa Chewbacca» carece totalmente de solidez —aunque en el universo de ficción sirviera para convencer al jurado— lo que permite clasificarla como un argumento vil. Se podría pensar que esta categoría es superflua, porque este tipo de casos se podrían entender como «falacias de relevancia o *ignoratio elenchi*» (de pista falsa o *ad nauseam*, o ambas en este caso). Pero me parece importante mantener la distinción. Las falacias ya no son concebidas como argumentos incorrectos por naturaleza, sino como estructuras de argumentos que pueden ser utilizadas de forma falaz según el contexto en el que se empleen, pero que en ciertas circunstancias pueden ofrecer cierto grado de apoyo a la conclusión<sup>46</sup>. Por ello creo importante distinguir las llamadas «falacias no formales» de los «argumentos viles»: aunque las estructuras de argumentos falaces en ciertas ocasiones puedan ser usadas para formular argumentos viles no todos los argumentos viles tienen necesariamente que ser ejemplos de estructuras falaces. El argumento vil «de los elefantes con cuernos de goma», por ejemplo, posee una estructura similar a la de un argumento inductivo por enumeración (del tipo enumeración simple a caso). La única diferencia es que en el primer caso es la misma estructura de argumento falaz la que puede dar lugar al argumento vil, mientras que en el segundo se requiere una modificación de la estructura del argumento<sup>47</sup>.

La primera consecuencia del principio de caridad para justificar la atribución de enunciados que no han sido expresados en un texto argumentativo es que, si no se hiciera, su argumento debería ser considerado un caso claro de argumento vil. La falta de conexión entre las premisas y la conclusión se pone de manifiesto en los llamados «huecos» a los que aludimos en la definición de «entimema», por lo que todo entimema al ser detectado por primera vez posee la estructura de un argumento vil. Esto se puede apreciar en la reconstrucción que hicimos anteriormente de nuestro ejemplo probatorio. En ninguno de los dos argumentos existe suficiente conexión

<sup>45</sup> La última línea es una variación de la forma en la que terminó el alegato en el caso de O. J. Simpson. En la vida real dijo al jurado «*If it doesn't fit, you must acquit*», y en la ficción dice: «*If Chewbacca lives on Endor, you must acquit*». La «Defensa Chewbacca» se ha convertido en un ejemplo célebre. Es analizada en textos sobre prueba judicial y hasta P. KRUGMAN la mencionó en un artículo publicado en el *New York Times* («The Monetary Debate: Enter Chewbacca», edición del 12 de julio de 2013).

<sup>46</sup> Las estructuras de argumentos *ad hominem* (ataque al hombre) y *ad verecundiam* (apelación a la autoridad), por ejemplo, pueden dar lugar a la construcción de argumentos falaces en ciertos contextos, pero en otros (como en un proceso penal cuando se discuten cuestiones probatorias) pueden dar lugar a la formulación de argumentos con una considerable fuerza inductiva (*vid.* BONORINO, 2010).

<sup>47</sup> La estructura del argumento de simple enumeración a caso es: «P: Todos los F observados tienen la propiedad G; C: El próximo F observado tendrá la propiedad G». La estructura del argumento vil «de los elefantes con cuernos de goma» es la siguiente: «P: Todos los F observados tienen la propiedad G; C: El próximo F observado tendrá la propiedad H». La propiedad que se atribuye en la conclusión pone de relieve la falta de conexión entre el contenido de las premisas y de la conclusión que caracterizan a los argumentos viles y lo hace ocupar el lugar más bajo en la escala de solidez.

entre las premisas y la conclusión. Cualquier premisa capaz de rellenar esos huecos que se introdujera alejaría a los argumentos del umbral más bajo en la escala de solidez, dándoles la oportunidad de ser evaluados en una etapa posterior en lugar de ser rechazados *ab initio* por sus defectos. Además, si el intérprete no hiciera ese esfuerzo interpretativo inicial antes de proceder a la evaluación de la argumentación, una vez conocido el carácter entimemático de los argumentos, cometería al hacerlo la falacia del hombre de paja: atribuiría al texto la versión más débil posible de sus argumentos para favorecer su refutación. Parafraseando a QUINE: atribuiría más estupidez al argumentador de la que resultaría razonable esperar en este tipo de intercambios comunicativos. El principio de caridad nos indica que es menos probable que el argumentador haya optado por un tipo de argumento que carece totalmente de solidez que, en realidad, estemos cometiendo un error interpretativo en nuestra reconstrucción inicial<sup>48</sup>.

El principio de caridad nos permite elaborar una prueba hipotética para justificar, incluso contra la opinión del propio emisor si pudiera expresarla, la atribución de afirmaciones no contenidas en el texto argumentativo. Si el argumentador que produjo el texto que se está reconstruyendo elevara una queja porque se le han atribuido durante la etapa interpretativa afirmaciones que no ha incorporado deliberadamente en él, el intérprete tendrá a su disposición una justificación que no dependerá de cómo valora la argumentación que ha reconstruido: si no se acepta el carácter entimemático de los argumentos, y con ella la necesidad de introducir ciertas premisas que permitan cubrir sus huecos (*gap filler*), toda la argumentación debería ser rechazada sin necesidad de considerar ningún otro elemento de juicio porque estaría formada por ejemplos paradigmáticos de argumentos viles<sup>49</sup>.

Pero de esta manera sólo se podría justificar la necesidad de agregar alguna premisa que cumpla con la función de rellenar el hueco entre premisas y conclusión, no la de cierto enunciado en particular. Teniendo en cuenta que al introducir las premisas que cubran el hueco se está definiendo la estructura del argumento y, al hacerlo, se está asumiendo también la herramienta con la que deberá ser evaluado, es importante contar con ciertas pautas para poder seleccionar (del subconjunto de potenciales rellenos de huecos para ese argumento) cuál es aquel que debe ser escogido para su introducción como premisa tácita en la reconstrucción. Para dar este paso resulta indispensable el conocimiento de las posibles estructuras (demostrativas o no demostrativas) a las que terminaría asemejándose el argumento en caso de que se escogiera uno u otro de esos potenciales rellenos de huecos, pero también de las pautas pragmáticas que sirven de guía para la interpretación en los distintos contextos.

---

<sup>48</sup> Sobre el uso del principio de caridad como guía en la reconstrucción de argumentos y en particular para la incorporación de premisas tácitas, *vid.* BORDES SOLANAS (2011: 116 y ss.), GOUGH y TINDALE (1985: 102-103). Una visión crítica que aboga por dar un carácter subsidiario al principio de caridad se puede encontrar en PAGLIERI (2007). También hay posiciones que niegan su aplicación, pues consideran que el principio con el que se deben analizar los entimemas es el «principio de mezquindad o parsimonia», *vid.* PAGLIERI y WOODS (2011b).

<sup>49</sup> La prueba es hipotética porque, en el contexto que estamos analizando y desde el punto de vista que nos ocupa, una vez formulado el texto argumentativo el argumentador ya no tiene la posibilidad de continuar argumentando —ni de opinar sobre la forma en la que ha sido interpretado—. En los procesos judiciales esto ocurre muy a menudo, y en el caso de las sentencias judiciales, siempre, ya que en caso de ser recurridas el juez que las emitió no puede continuar argumentando ante el órgano revisor.

## 2.4. Pautas pragmáticas para la elección del modelo normativo a aplicar

Teniendo en cuenta las características particulares de los actos argumentativos y de sus productos, además del principio de caridad se deben aplicar otras pautas pragmáticas para guiar al intérprete en la labor de explicitar los componentes tácitos de la argumentación. La primera de ellas parte de reconocer que los argumentadores, en muchos casos, son conscientes de las estructuras lógicas que pretenden emplear y lo ponen de manifiesto en el texto argumentativo. Por ello, si existe alguna referencia en el propio texto a la estructura del argumento que se pretendió construir (deducción, analogía, inferencia a la mejor explicación, etc.) se debe seguir, aunque la opción diera lugar a un argumento menos sólido que si se hubiera optado por otros esquemas de argumento como guía<sup>50</sup>. Esta pauta se puede llamar *el principio de supremacía del texto sobre el contexto en cuestiones formales*.

Si no existen marcas textuales claras que aludan a la estructura de argumento (demostrativa o no demostrativa) que el emisor pretendió utilizar, la primera opción que se debe considerar es la de reconstruir los argumentos contenidos en el texto como deducciones. Una vez incorporadas las premisas tácitas que requiera la estructura deductiva escogida, si ninguna de ellas resulta notoriamente falsa, se puede justificar la reconstrucción realizada por ser el argumento más sólido que se puede atribuir al texto. Este sería el *principio de máxima solidez*.

En caso de contar con dos alternativas para rellenar los huecos de un entimema elevando con ello su solidez por encima del umbral mínimo —o bien para seleccionar entre dos o más estructuras igualmente válidas que puedan servir para ofrecer el argumento con mayor solidez posible—, se debe apelar a un conjunto de pautas que no se pueden ordenar jerárquicamente, sino que deben ser utilizadas conjuntamente y de forma ponderada en cada caso<sup>51</sup>. La primera, *el principio de máxima inteligibilidad resultante*, establece que se debe optar por incorporar aquella premisa que, una vez traducida al lenguaje natural, resulte más inteligible para un hablante ordinario por ser la más cercana a las formas gramaticales y léxicas comúnmente utilizadas en su comunidad. La segunda indica que hay optar por aquella que implique la atribución de la menor cantidad posible de enunciados tácitos al texto. Esta pauta se podría denominar *principio de economía reconstructiva*. La tercera señala que se debe escoger aquella alternativa que permita integrar en la reconstrucción del conjunto total de la argumentación la mayor cantidad de enunciados que componen el texto con una función relevante en ella, esto es como premisas o conclusión de los distintos argumentos principales y secundarios que la componen. Este se podría llamar *principio de máxima absorción*. Cuarta, no se puede introducir como premisa tácita ningún enunciado que contradiga en sentido estricto algunos de los enunciados que se afirman en el texto —o en el conjunto de textos producidos por el argumentador sobre la misma cuestión—, aunque no se hayan integrado en la reconstrucción ni como premisas ni como

<sup>50</sup> Hay que tener ciertas precauciones con algunos términos lógicos, como «deducción» o «silogismo», porque hay argumentadores que no los emplean con su sentido técnico, sino para aludir a «inferencias» o a «argumentos» de forma general respectivamente. Los juristas los usan indistintamente con frecuencia.

<sup>51</sup> La enumeración propuesta no pretende ser exhaustiva. Para un examen comparativo de los distintos criterios ofrecidos para guiar esta tarea de reconstrucción *vid.* BURKE (1985). Para un conjunto de pautas pragmáticas aplicables a cualquier contexto *vid.* BORDES SOLANAS (2011: 115 y ss.).

conclusión. Este es el *principio de coherencia interna*. Por último, en caso de contar con otros textos formulados por el emisor en el mismo contexto argumentativo —aunque en distintos momentos o con diferentes funciones—, se debe optar por aquella reconstrucción que incorpore como premisas tácitas enunciados contenidos en esos textos. Ese se podría denominar *principio de supremacía del contexto lingüístico sobre el contexto situacional*<sup>52</sup>.

Una vez aplicadas estas pautas es posible que todavía superen la prueba más de una alternativa para reconstruir los argumentos. En ese caso se debe volver al principio de caridad. Se debe optar por aquella reconstrucción que presente a los argumentos con un grado mayor de solidez: esto es, como un esquema argumentativo no demostrativo capaz de ser satisfecho con la mayor cantidad posible de premisas *prima facie* verdaderas y de ofrecer el mayor grado de apoyo a la verdad de la conclusión<sup>53</sup>. Para muchos esto puede ser un exceso de celo en la aplicación del principio de caridad, ya que podría llevar a considerar que el argumentador ha formulado un argumento que no pretendió utilizar o que ni se imaginó que podría estar formulando (*cf.* GOUGH y TINDALE, 1985: 102-103). Pero como el objetivo de la reconstrucción es preparar el terreno para la evaluación de la solidez del argumento, escoger entre dos opciones la que resulta *relativamente* más sólida no implica un juicio sobre la solidez *en términos absolutos* que cabe atribuir a la argumentación tal como quede reflejada en la mejor reconstrucción posible. El argumentador que es capaz de refutar una argumentación en esas circunstancias nunca podrá ser acusado de cometer la falacia del hombre de paja.

Retomemos nuestro ejemplo y usemos el modelo interpretativo para reconstruir la argumentación. Dado que el argumentador no ha dicho nada en el propio texto sobre la estructura de sus argumentos, procedemos a reconstruir su argumentación utilizando en primer lugar la lógica deductiva como guía —en aplicación del *principio de máxima solidez*—, y elegiremos la estructura del *Modus Ponens* en lugar de la del *Modus Tollens* por la aplicación del *principio de máxima inteligibilidad resultante*<sup>54</sup>. El resultado sería el siguiente:

### LA ARGUMENTACIÓN EN EL CASO COMO DEDUCCIÓN

(Premisa AS) En el acta de procedimiento policial de allanamiento dice que «en la casa del imputado fue hallada, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes».

(Premisa tácita AS) Todos los enunciados contenidos en un acta policial de allanamiento se consideran verdaderos.

(Conclusión AS - Premisa AP) El imputado poseía en su poder, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes.

<sup>52</sup> La distinción entre «contexto lingüístico» y «contexto situacional» la utilizó A. ROSS en el año 1958 al tratar el problema de la interpretación jurídica: «En el lenguaje cotidiano el contexto y la situación constituyen los factores más importantes en la determinación del significado» (ROSS, 1963: 115).

<sup>53</sup> El principio de caridad no implica que el resultado de la reconstrucción sea siempre un argumento cuya solidez resulte incuestionable. En ocasiones el intérprete debe reconstruir argumentos que son débiles. Como ya lo señalara DAVIDSON en respuesta a las críticas de CUTROFELLO: «Pero la caridad no exige que encontremos a una persona siempre en lo correcto (según nuestras pautas) o siempre consistente. Lo que exige es que encontremos suficiente acuerdo para ser capaces de dar sentido a nuestros desacuerdos» (DAVIDSON, 1999: 342). La traducción me pertenece.

<sup>54</sup> La comparación de las reconstrucciones que se podrían realizar usando esas estructuras válidas se llevo a cabo en la sección precedente, *vid. supra* punto 1.1 *in fine*.

(Premisa tácita AP) Todo el que tiene en su poder, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes posee los estupefacientes con la intención de comerciar.

(**Conclusión AP**) El imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar.

En esta reconstrucción el resultado es una cadena formada por dos argumentos deductivos. En el primer caso, el esquema deductivo nos permite introducir un elemento del contexto procesal como premisa tácita que es de relevancia para la evaluación de la argumentación y que no constituye una afirmación notoriamente falsa. El argumento resultante posee una estructura válida y todas sus premisas son *prima facie* verdaderas. Pero en el segundo eslabón no ocurre lo mismo. La reconstrucción como una deducción obliga a introducir como premisa tácita un enunciado general que es notoriamente falso<sup>55</sup>. La propia interpretación hace que el argumento resultante no sea sólido. Es en estos casos en los que se hace necesario apelar a otro tipo de teoría argumentativa como guía, y en la que el uso de esquemas argumentativos no demostrativos —como la inferencia a la mejor explicación o la analogía— puede ser de utilidad. Porque antes de aceptar esa reconstrucción se deben explorar otras alternativas interpretativas en las que el argumento resultante posea un grado mayor de solidez.

Uno de los problemas a los que se enfrenta el intérprete para llevar a cabo esta tarea es la determinar la estructura de los esquemas de argumentos no demostrativos que utilizará como presupuesto en su reconstrucción. A diferencia de lo que ocurre en la lógica deductiva, en las teorías normativas que se ocupan de las inferencias no demostrativas una parte importante de las discusiones tienen que ver con la mejor manera de reflejar la estructura de ese tipo de argumentos. Esto exige una tarea previa de explicitación del esquema a emplear por el intérprete —y su defensa en caso de existir controversias sobre su estructura formal—. A los efectos de mostrar como operarían los principios interpretativos del modelo alternativo que propongo en el ejemplo que ha servido de guía a lo largo de toda la exposición, utilizaré como esquema no argumentativo de referencia la llamada «inferencia a la mejor explicación». Esto no debe ser entendido como un intento de elevar este tipo de esquemas a la categoría de argumentos probatorios por defecto —en caso de que la reconstrucción como una deducción sólida fracasase—. En la mayoría de los casos el intérprete contará con más de una opción para utilizar como referencia, y deberá escoger aquella que le permita mostrar los argumentos reconstruidos como más sólidos en términos relativos<sup>56</sup>.

Podemos adoptar el siguiente esquema argumentativo no demostrativo como un buen reflejo de lo que se suele denominar «inferencia a la mejor explicación» (IME)<sup>57</sup>:

<sup>55</sup> El enunciado incorporado es general porque el uso de «mínimos lógicos» implicaría colapsar la distinción entre argumentos deductivos y no deductivos. *Vid. supra*, sección 1.

<sup>56</sup> En nuestro ejemplo se podría haber utilizado la analogía como guía para la reconstrucción del segundo argumento. No llevo a cabo el ejercicio comparativo porque, como se verá a continuación, sin la información del contexto lingüístico y del contexto situacional en el que se ha formulado el texto argumentativo a interpretar no resulta posible aplicar las pautas pragmáticas para determinar cuál es la mejor reconstrucción posible. Una de las consecuencias de abandonar los enfoques deductivistas es que los ejemplos a utilizar ya no pueden quedar reducidos a unas pocas líneas de texto.

<sup>57</sup> *Vid.* HARMAN (1965) y (1967); BONORINO (2012: 158) y (2014). Tal como he dicho en el texto, hay diversas formas de entender la estructura y naturaleza de la IME, *vid.* IRAZO, 2011. También se discute su utilidad como forma de entender los argumentos probatorios, *vid.* LAUDAN, 2011, SCHUM, 2001. Estas discusiones, aunque muy importantes para poder determinar la viabilidad del uso de este esquema en ciertos contextos. o con

- (1) A presenta las siguientes características relevantes H1, H2... Hn.
  - (2) B o C... o N permiten explicar la conjunción de las características relevantes H1, H2... Hn. presentes en A.
  - (3) B es mejor explicación que C...o N para la conjunción de las características relevantes H1, H2... Hn. presentes en A.
- (C) B.

Veamos que pasa en el ejemplo si abandonamos la lógica deductiva en el segundo entimema y apelamos a este esquema como guía para la reconstrucción de sus premisas tácitas.

### LA ARGUMENTACIÓN EN EL CASO COMO IME

(*Premisa AS*) En el acta de procedimiento policial de allanamiento dice que «en la casa del imputado fue hallada, además de estupefacientes, una balanza de precisión con restos de estupefacientes».

(Premisa tácita AS) Todos los enunciados contenidos en un acta policial de allanamiento se consideran verdaderos.

(*Conclusión AS - Premisa AP*) El imputado poseía en su poder, además de estupefacientes [H1], una balanza de precisión con restos de estupefacientes [H2].

(Premisa tácita AP) «El imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar» [B] permite explicar que K poseyera, además de estupefacientes [H1], una balanza de precisión con restos de estupefacientes [H2] o ...[C] o ... [N].

(Premisa tácita AP) «El imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar» [B] es mejor explicación para las características relevantes de que poseía en su poder, además de estupefacientes [H1], una balanza de precisión con restos de estupefacientes [H2], que las explicaciones [C] o ... [N].

(**Conclusión AP**) El imputado poseía los estupefacientes con la intención de comerciar.

El resultado parece más insatisfactorio aún que el anterior, pero, si tenemos en cuenta que el objetivo es que el esquema de argumento nos guíe en la búsqueda de información relevante para evaluar el argumento que se encuentra implícita en el contexto, nuestra evaluación debería ser distinta. El esquema exige al intérprete en este caso buscar en el contexto las explicaciones alternativas consideradas y rechazadas (que no se han mencionado en el texto de la sentencia), y también cuáles han sido los criterios valorativos con las que fueron comparadas. De esa manera las premisas implícitas se nutrirían de una búsqueda guiada sobre el contexto, evitando la total dispersión. El ejercicio que hemos realizado tiene la apariencia de una labor a medio terminar porque precisamente eso es lo que es. Al adoptar un modelo que no se reduce al análisis lógico y semántico del texto no se pueden seguir utilizando ejemplos simples y desprovistos de contexto, como suele ser habitual en los trabajos sobre argumentación jurídica. Esos ejercicios carecen totalmente de sentido<sup>58</sup>. Para poder desarrollar un ejemplo se debe contar con toda la información relativa al contexto en el que se produjo. En este caso, deberíamos tener acceso a todas las actuaciones del proceso judicial para poder realizar la labor que nos hemos propuesto.

---

ciertas funciones argumentativas, no resultan relevantes para los objetivos de este trabajo en el que se pretende mostrar cómo se debería utilizar *cualquier* esquema no demostrativo en un modelo interpretativo para abordar los entimemas probatorios. Por ello, tanto el ejemplo utilizado como la apelación a una forma particular de entender la IME como guía resultan meramente anecdóticos.

<sup>58</sup> El uso de ese tipo de ejemplos como apoyo es una de las razones que ha llevado a considerar triviales —con razón— a los enfoques lógicos para el análisis de los entimemas, *vid.* VEGA RENÓN (2004) y (2011).

La reconstrucción también pone en evidencia que las características que se consideraron relevantes fueron definidas por las fuerzas policiales al realizar el allanamiento en la morada del imputado. Reconstruir el argumento de la sentencia como una IME, en lugar de una deducción, nos puede mostrar qué otros elementos presentes en la casa del imputado podrían ser relevantes para apoyar alguna de las explicaciones rivales, y solicitar su incorporación en el proceso si fuera procedente, ya que las fuerzas policiales sólo suelen secuestrar aquellos elementos que consideran relevantes según sus propias hipótesis explicativas. Permite poner de manifiesto que los elementos secuestrados lo fueron por su relación con una hipótesis de relevancia tácita en la que se anclaron los investigadores para llevar a cabo el procedimiento: el dueño de la casa comercializa con estupefacientes. Esto los pudo llevar a buscar elementos que apoyaran esta conjetura y a pasar por alto muchos otros que podrían apoyar otras explicaciones intencionales para su conducta<sup>59</sup>.

Esta reconstrucción del entimema probatorio que hemos tomado como ejemplo muestra a la argumentación como relativamente más sólida que aquella que surgía de la aplicación de la lógica deductiva, cumpliendo de esa manera con el principio de caridad interpretativa. Pero al mismo tiempo abre un espacio para la valoración crítica de su solidez en términos absolutos mucho mayor, lo que permitiría aumentar también el control racional sobre toda la argumentación probatoria. Tal como he mencionado, esta no es la única forma de reconstruir esas argumentaciones. Si hubiéramos optado por utilizar un esquema analógico como guía, por ejemplo, el resultado nos hubiera obligado a buscar algunas de las premisas tácitas en un contexto más amplio que el del propio proceso judicial en el que se formuló el texto: el de los casos similares en los que la presencia de una balanza de precisión junto a los estupefacientes coincidió con la intención de comerciar del sujeto que los poseía. Siguiendo esa línea se debería valorar el alcance de esas semejanzas, examinando —entre otros aspectos— si las similitudes entre los casos se estableció a partir de considerar sus propiedades relevantes. Cuál de los dos esquemas daría como resultado una reconstrucción más adecuada aplicando el principio de caridad, y el conjunto de pautas pragmáticas que hemos identificado, es un ejemplo de las discusiones genuinas que deberían preceder a la labor de valoración de las argumentaciones probatorias entimemáticas.

\* \* \*

En este trabajo me propuse encontrar respuestas para dos de los principales interrogantes que genera la presencia de entimemas en la argumentación de los juristas en el marco de un proceso judicial: 1) ¿En qué circunstancias se puede atribuir un enunciado que cumple la función de premisa a un texto que no lo contiene?, y 2) ¿Cómo decidir qué enunciados incorporar como premisas tácitas en la reconstrucción de esos argumentos cuando existe más de una opción? He utilizado las argumentaciones probatorias producidas en el marco de un proceso penal para poner a prueba algunos de los enfoques lógicos más comunes desarrollados para darles respuesta. Después de considerar las ventajas y defectos de los modelos deductistas (ingenuo y sofisticado)

<sup>59</sup> Se podrían establecer algunos criterios de corrección para las IME teniendo en cuenta lo dicho. Por ejemplo, un criterio que invite a evitar el llamado «anclaje» en las primeras impresiones. Esta falencia del razonamiento consiste en fijar las creencias en las primeras observaciones y datos y, sobre todo, en las primeras conjeturas que realizamos para explicarlos (*vid.* BONORINO, 2014a; BUNGE, 2012: 82).

defendí lo que he denominado un modelo interpretativo, caracterizado por retener una concepción de las premisas tácitas como rellenos de huecos (*gap fillers*) —propia de los enfoques lógicos— pero que no necesita comprometerse con ningún tipo de reduccionismo lógico (ni deductivo ni inductivo), y por adoptar el principio de caridad interpretativa (junto a otras pautas pragmáticas) como guía para seleccionar el tipo de teoría normativa de la argumentación desde la que justificar la elección entre las distintas posibilidades para rellenar esos huecos. Para ilustrar el alcance de mi posición mostré como se podría aplicar un esquema argumentativo de inferencia a la mejor explicación en el contexto de una argumentación probatoria, y cómo permitiría aumentar el control racional sobre ella. Son muchas las cuestiones que quedan pendientes, como la utilidad de los criterios propuestos en otros contextos argumentativos, o a otros tipos de argumentos comunes en los procedimientos judiciales (como los que apoyan la interpretación del material normativo o la subsunción del caso particular en los casos genéricos definidos en las normas jurídicas), las que deberán ser abordadas en futuras investigaciones sobre el tema. Pero creo que lo dicho resulta suficiente para mostrar la actualidad, relevancia y utilidad que posee para el jurista la adopción de un «enfoque lógico» sobre los entimemas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ATIENZA, M., 1991: *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- AUSÍN, T., y PEÑA, L., 2011: «Premisa/Conclusión», en L. VEGA REÑÓN y P. OLMO GÓMEZ (eds.), *Compendio de lógica, argumentación y retórica*, Madrid: Trotta, 479-481.
- BLAIR, J. A., y JOHNSON, R. H., 1980: *Informal Logic: The First International Symposium*, Inverness, CA: Edgepress.
- BONORINO, P., 2010: «¿Qué es una falacia?», en *Teoría del Derecho y decisión judicial*, Madrid: Bubok, 9-30.
- 2012: «La abducción como argumento», *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXVIII, 2012, 143-162.
- 2014: «Ni deducción ni inducción: abducción», en J. A. GARCÍA AMADO y P. R. BONORINO (eds.), *Prueba y razonamiento probatorio en Derecho. Debates sobre abducción*, Granada: Comares, 163-188.
- BORDES SOLANAS, M., 2011: *Las trampas de Circe: Falacias lógicas y argumentación informal*, Madrid: Cátedra.
- BRAET, A. C., 1999: «The Enthymeme in Aristotle's Rhetoric: From Argumentation Theory to Logic», *Informal Logic*, 19 (2&3), 101-117.
- BUNGE, M., 2012: *Filosofía para médicos*, Barcelona: Gedisa.
- BURKE, M., 1985: «Unstated Premises», *Informal Logic*, VII (2&3), 107-118.
- BUSTOS GUADAÑO, E. de, 1999: «Metáfora», en M. DASCAL (ed.), *Filosofía del lenguaje II. Pragmática*, Madrid: Trotta, 93-114.
- BURNYEAT, M. F., 1996: «Enthymeme: Aristotle on the Rationality of Rhetoric», en A. OKSENBURG RORTY, *Essays on Aristotle's Rhetoric*, Berkeley: University of California Press, 88-113.
- DAVIDSON, D., 1985: «On the Very Idea of a Conceptual Scheme», en J. RAJCHMAN y C. WEST (eds.), *Post-analytic Philosophy*, New York: Columbia University Press, 129-144. Edición original 1974.

- 1999: «Reply to Andrew Cutrofello», en L. E. HAHN (ed.), *The Philosophy of Donald Davidson*, Illinois: Open Court, 242-344.
- DEAÑO, A., 1989: *Introducción a la lógica formal*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid: Alianza.
- DYCK, E., 2002: «Topos and Enthymeme», *Rhetorica: A Journal of the History of Rhetoric*, 20 (2), 105-117.
- EEMEREN, F. H. VAN, 2004: *A systematic theory of argumentation. The pragma-dialectical approach*, Cambridge: Cambridge University Press.
- EEMEREN, F. H. VAN, y GROOTENDORST, R., 1992: *Argumentation, Communication, and Fallacies: A Pragma-Dialectical Approach*, Hillsdale: Lawrence Erlbaum.
- ENNIS, R. H., 1982: «Identifying implicit assumptions», *Synthese*, 51, 61-68.
- FERRAJOLI, L., 1995: *Derecho y razón*, Madrid: Trotta.
- GARSEN, B., 2001: «Argument Schemes», en F. H. VAN EEMEREN (ed.), *Crucial concepts in argumentation theory*, Amsterdam: Amsterdam University Press, 81-99.
- GERRITSEN, S., 1999: «The History of the Enthymeme», en F. H. VAN EEMEREN, R. GROOTENDORST, J. A. BLAIR y C. A. WILLARD (eds.), *Proceedings of the Fourth International Conference of the International Society for the Study of Argumentation*, Amsterdam: Sic Sat, 225-240.
- 2001: «Unexpressed Premises», en F. H. VAN EEMEREN (ed.), *Crucial concepts in argumentation theory*, Amsterdam: Amsterdam University Press, 51-80.
- GOUGH, J., y TINDALE, Ch., 1985: «“Hidden” or “Missing” Premises», *Informal Logic*, VII (2&3), 99-106.
- GOVIER, T., 1987: *Problems in Argument Analysis and Evaluation*, Dordrecht: Foris.
- GROARKE, L., 1999: «Deductivism within Pragma-Dialectics», *Argumentation*, 13, 1-16.
- GUSTASON, W., 1994: *Reasoning from Evidence. Inductive Logic*, New York: Macmillan.
- HARMAN, G., 1965: «The inference to the best explanation», *Philosophical Review*, 74, 88-95.
- 1967: «Detachment, Probability, and Maximum Likelihood», *Noûs*, 1 (4), 401-411.
- HERNÁNDEZ BORGES, M.<sup>a</sup> del R., 2005: «El principio de caridad y los valores. Hacia un relativismo más allá de la interpretación», *Revista Laguna*, 17, 79-97.
- HITCHCOCK, D., 1980: «Deductive and inductive: Types of Validity, not of Argument», *Informal Logic Newsletter*, vol. 2, núm. 3, 9-10.
- 1987: «Enthymematic arguments», en F. H. VAN EEMEREN, R. GROOTENDORST, J. A. BLAIR y C. A. WILLARD (eds.), *Argumentation: Across the lines of discipline*, Dordrecht-Providence: Floris Publications, 289-305.
- 1998: «Does the traditional treatment of enthymemes rest on a mistake?», *Argumentation*, 12, 12-37.
- IRANZO, V., 2011: «Inferencia a la mejor explicación», en L. VEGA REÑÓN y P. OLMO GÓMEZ (eds.), *Compendio de lógica, argumentación y retórica*, Madrid: Trotta, 101-104.
- JACKMAN, H., 2003: «Charity, Self Interpretation, and Belief», *Journal of Philosophical Research*, 28, 143-170.
- JACOBS, S., 1999: «Argumentation as Normative Pragmatics», en F. H. VAN EEMEREN, R. GROOTENDORST, J. A. BLAIR y C. A. WILLARD (eds.), *Proceedings of the Fourth International Conference of the International Society for the Study of Argumentation*, Amsterdam: Sic Sat, 397-403.
- LAUDAN, L., 2011: «Aliados extraños: la inferencia a la mejor explicación y el estándar de prueba penal», en *El estándar de prueba y las garantías en el proceso penal*, Buenos Aires: Hamurabi, 87-115.
- LEPORE, E., y LUDWIG, K., 2005: *Donald Davidson. Meaning, Truth, Language, and Reality*, Oxford: Clarendon Press.
- MCGINN, C., 1977: «Charity, Interpretation, and Belief», *The Journal of Philosophy*, 74 (9), 521-535.

- ORTEGA GOMERO, S. (ed.), 2009: *Proceso, prueba y estándar*, Lima: Ara Editores.
- PAGLIERI, F., 2007: «No more charity, please! Enthymematic parsimony and the pitfall of benevolence», en H. V. HANSEN *et al.* (eds.), *Dissensus and the Search for Common Ground*, Windsor, ON: OSSA, CD-ROM, 1-26.
- PAGLIERI, F., y WOODS, J., 2011a: «Enthymemes: From Reconstruction to Understanding», *Argumentation*, 25, 127-139.
- 2011b: «Enthymematic Parsimony», *Synthese*, 178, 3, 461-501.
- PARSONS, T., 1996: «What is an argument?», *The Journal of Philosophy*, 93, 164-185.
- PIAZZA, F., 1995: «The Enthymeme as Rhetorical Argumentation: An Aristotelian Perspective», en F. H. VAN EEMEREN, R. GROOTENDORST, J. A. BLAIR y C. A. WILLARD (eds.), *Analysis and Evaluation: Proceedings of the Third International Conference of the International Society for the Study of Argumentation*, Amsterdam: Sic Sat, 146-150.
- QUINE, W. V. O., 2001: *Palabra y objeto*, Barcelona: Herder. Edición original de 1960.
- ROSS, A., 1963: *Sobre el derecho y la justicia*, Buenos Aires: Eudeba.
- SÁNCHEZ DURÁ, N., y SANFÉLIX VIDARTE, V., 1999: «Interpretación: radical y cultural», en M. DASCAL (ed.), *Filosofía del lenguaje II. Pragmática*, Madrid: Trotta, 167-190.
- SCHUM, D. A., 2001: «Species of Abductive Reasoning in Fact Investigation in Law», *Cardozo Law Review*, 22, 1645-1681.
- THOMSON, A., 1996: *Critical Reasoning: A Practical Introduction*, London-New York: Routledge.
- VEGA REÑÓN, L., 2004: «Entimemas», *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 27, 283-315.
- 2011: «Entimema», en L. VEGA REÑÓN y P. OLMO GÓMEZ (eds.), *Compendio de lógica, argumentación y retórica*, Madrid: Trotta, 221-228.
- VEGA REÑÓN, L., y OLMO GÓMEZ, P. (eds.), 2011: *Compendio de lógica, argumentación y retórica*, Madrid: Trotta.
- WALTON, D., 1990: «What is reasoning? What is an argument?», *The Journal of Philosophy*, 87 (8), 399-419.
- 1996: *Argument Structure: A Pragmatic Theory*, Torongo-Buffalo-London: University of Toronto Press.
- 2001: «Enthymemes, Common Knowledge, and Plausible Inference», *Philosophy and Rhetoric*, 34 (2), 93-112.
- 2007: *Dialog Theory for Critical Argumentation*. Amsterdam-Philadelphia: Jon Benjamins Publishing Company.
- 2008: «The Three Bases for the Enthymeme: A dialogical Theory», *Journal of Applied Logic*, 6 (3), 361-379.
- WALTON, D., y MACAGNO, F., 2009: «Enthymemes, Argumentation Schemes and Topics», *Logique & Analyse*, 205, 39-56.
- WALTON, D., y REED, Ch., 2005: «Argumentation Schemes and Enthymemes», *Synthese*, 145 (3), 339-370.
- WALTON, D.; REED, Ch., y MACAGNO, F., 2008: *Argumentation Schemes*, Cambridge: Cambridge University Press.
- WILSON, N. L., 1959: «Substances without Substrata», *The Review of Metaphysics*, 12 (4): 521-539.
- WOODS, J., 1990: «Missing Premises in Pragma-Dialectics», *Logique et Analyse*, 129-130, 155-168.

